



AYUNTAMIENTO DE
CARRIZO DE LA RIBERA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

CARRIZO DE
LA RIBERA

L E Ó N

T O M O 1
M E M O R I A
V I N C U L A N T E



rodriíguezvalbuena
ARQUITECTOS
arquitectura y urbanismo

D I C I E M B R E 2 0 1 6

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

TÉRMINO MUNICIPAL: CARRIZO DE LA RIBERA (LEÓN)

MEMORIA VINCULANTE

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA

Equipo redactor:

Directores:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P.

Susana Valbuena Rodríguez, arquitecta urbanista

Andrés Rodríguez Sabadell, arquitecto

Colaboradores:

Ángel Mancebo Güiles,	ingeniero de Caminos, C. Y P.
José Orduña Nicolás,	biólogo
Beatriz Fernández Arias,	arquitecta
Rocío A. Fernández Ordás,	arqueóloga
Camino Valbuena Rodríguez,	economista

Carrizo de la Ribera, diciembre de 2016

ÍNDICE	
0.	PRESENTACIÓN.....3
1.	INTRODUCCIÓN.5
1.1	ANTECEDENTES. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. 5
1.2	CONTENIDO..... 6
1.2.1	DOCUMENTACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS..... 6
1.2.2	CONTENIDO DE LA MEMORIA..... 6
1.3	CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS..... 7
1.3.1	ORDENACIÓN GENERAL 7
1.3.2	ORDENACIÓN DETALLADA..... 7
2.	DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.....9
2.1	OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES. 9
2.1.1	CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERICOS. 9
2.1.2	EL TERRITORIO DEL TÉRMINO..... 10
2.1.3	EL SUELO URBANO CONSOLIDADO. 10
2.1.4	EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO..... 11
2.1.5	EL SUELO URBANIZABLE. 11
2.1.6	SUELO RÚSTICO..... 12
2.1.7	DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS. 12
2.1.8	NORMATIVA DE PROTECCIÓN..... 12
2.1.9	GESTIÓN URBANÍSTICA..... 13
2.2	CARACTERIZACIÓN DEL MODELO. 13
2.2.1	CAPACIDAD MÁXIMA RESIDENCIAL 13
2.2.2	CAPACIDAD RESIDENCIAL REAL..... 14
2.2.3	JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE CRECIMIENTO. 14
2.3	CLASIFICACIÓN DEL SUELO..... 15
2.3.1	DEFINICIÓN..... 15
2.3.2	SUELO URBANO. 15
2.3.3	SUELO RÚSTICO..... 16
2.3.3.1	SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C).16
2.3.3.2	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA. (SR-PA)...16
2.3.3.3	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. RED VIARIA. (SR-P11).16

2.3.3.4 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN. (SR-PI2).	16
2.3.3.5 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CANALES DE RIEGO. (SR-PI3).	17
2.3.3.6 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. (SR-PC).	17
2.3.3.7 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VEGAS Y CAUCES. (SR-PN1).	17
2.3.3.8 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. AMBIENTAL. (SR-PN2).	17
2.3.3.9 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VÍAS PECUARIAS. (SR-PN3).	17
2.3.3.10 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO. (SR-PN4).	17
2.3.4 SUELO URBANIZABLE.	17
2.3.5 CUANTIFICACIÓN.	18
2.3.5.1 SUELO URBANO.	18
2.3.5.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	18
2.3.5.3 SUELO URBANIZABLE.	18
2.3.5.4 RESUMEN GLOBAL.	19
2.4 SISTEMAS.	19
2.4.1 DEFINICIÓN.	19
2.4.2 SISTEMA GENERAL DE LA COMUNICACIONES.	19
2.4.2.1 SISTEMA DE VÍAS PÚBLICAS	19
2.4.3 SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.	20
2.4.3.1 DESCRIPCIÓN	20
2.4.4 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.	22
2.4.4.1 DESCRIPCIÓN.	22
2.4.4.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES DEL CEMENTERIO.	24
2.4.5 SISTEMA DE SERVICIOS URBANOS.	24
2.5 CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.	26
2.5.1 DETERMINACIONES.	26
2.5.2 CATEGORIZACIÓN.	26
2.5.3 CUADRO RESUMEN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.	27
2.5.4 CUADRO RESUMEN DE EDIFICIOS Y OTROS ELEMENTOS CONSTRUIDOS.	27
2.5.5 RELACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.	28
2.6 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.	28
2.6.1 DETERMINACIONES	28
2.7 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	29

2.7.1	DETERMINACIONES	29
2.7.2	SECTORIZACIÓN	29
2.7.3	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL	29
2.7.4	CUADRO RESUMEN	30
2.8	DETERMINACIONES EN SUELO URBANIZABLE	31
2.8.1	DETERMINACIONES	31
2.8.2	SECTORIZACIÓN	31
2.8.3	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL	31
2.8.4	CUADRO RESUMEN	32
2.9	ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL	33
2.10	DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO.....	33
3.	DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.....	34
3.1	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.....	34
3.1.1	DEFINICIÓN	34
3.1.2	DETERMINACIONES	34
3.1.3	LISTADO	35
3.2	RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y USOS DISCONFORMES.....	35
3.2.1	EDIFICACIONES O INSTALACIONES EXPRESAMENTE DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN.....	35
3.2.2	USOS DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	36
3.3	DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES AISLADAS.....	36
3.3.1	DEFINICIÓN.....	36
3.3.2	DELIMITACIÓN.....	36
3.4	PLAZOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.....	37
3.4.1.1	PLAZOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO	37
3.4.1.2	PLAZOS PARA AMBITOS DE GESTIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO	37
4.	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	39
4.1	MODELO TERRITORIAL.....	39
4.2	OTROS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.....	40
4.3	AMPLIACIÓN RESIDENCIAL.....	40
4.4	DESARROLLO INDUSTRIAL.....	41
4.5	ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.....	41

4.5.1	SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C)	41
4.5.2	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-PA)	41
4.5.3	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. (SR-PI).....	41
4.5.4	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. (SR-PC).....	42
4.5.5	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. (SR-PN).....	42
4.5.5.1	PROTECCIÓN DE VEGAS Y CAUCES. (PN1).....	42
4.5.5.2	PROTECCIÓN AMBIENTAL. (PN2).....	43
4.5.5.3	PROTECCIÓN VÍAS PECUARIAS. (PN3).....	43
4.5.5.4	PROTECCIÓN LUGARES DE ÍTERES COMUNITARIO. (PN4).....	43
4.6	COMPARATIVA CON EL PLANEAMIENTO PREVIO.....	44
4.6.1	PLANEAMIENTO PREVIO.....	44
4.6.2	SUELO URBANO CONSOLIDADO	44
4.6.3	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	45
4.6.4	SUELO URBANIZABLE	45
4.6.5	SUELO RÚSTICO	46
4.6.6	CATÁLOGO URBANÍSTICO.....	46
4.6.7	CUADRO RESUMEN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	47
4.6.8	CUADRO RESUMEN DE EDIFICIOS Y OTROS ELEMENTOS CONSTRUIDOS. ..	47
4.7	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.....	48
4.7.1	MODELO TERRITORIAL.....	48
4.7.2	DESARROLLO INDUSTRIAL.....	48
4.7.3	AMPLIACIÓN RESIDENCIAL	49
5.	INFRAESTRUCTURAS.....	51
5.1	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO.....	51
5.1.1	ESTADO ACTUAL.....	51
5.1.2	PROPUESTA.....	53
5.2	SISTEMA DE SANEAMIENTO.....	53
5.2.1	ESTADO ACTUAL.....	53
5.2.2	PROPUESTA.....	54
6.	RESUMEN EJECUTIVO.....	55
6.1	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.....	55
6.2	SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.....	59
6.2.1	ÁMBITOS DE SUSPENSIÓN.....	59
6.2.2	DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	60

ABREVIATURAS.

AA	Actuación Aislada
AM	Aprovechamiento Medio Máximo
AP	Aprovechamiento Patrimonializable
AR	Aprovechamiento Real
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CTU	Comisión Territorial de Urbanismo
DA	Disposición Adicional
DU	Dotación Urbanística
ED	Estudio de Detalle
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EL	Espacio Libre
EQ	Equipamiento
IT	Infraestructura Territorial
JCyL	Junta de Castilla y León
LS	Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)
LUCyL	Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León actualizada según la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008, de 15 de septiembre)
M-nº	Modificación número
NNUU	Normas Urbanísticas Municipales
NNUUP	Normas Urbanísticas Municipales de Ámbito Provincial
PE	Plan Especial
PECH	Plan Especial del Casco Histórico
PEP	Plan Especial de Protección
PERI	Plan Especial de Reforma Interior
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PP	Plan Parcial
RUCyL	Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) según su texto modificado aprobado por el Consejo de Gobierno de la JCyL el 9/07/09
SG	Sistema General
SL	Sistema Local
SU	Suelo Urbano
SU-C	Suelo Urbano Consolidado
SU-NC	Suelo Urbano No Consolidado
SUR	Suelo Urbanizable
SR	Suelo Rústico
SR-C	Suelo Rústico Común
SR-EU	Suelo Rústico de Entorno Urbano
SR-AT	Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional
SR-AI	Suelo Rústico de Asentamiento Irregular
SR-PA	Suelo Rústico de Protección Agropecuaria
SR-PI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras
SR-PC	Suelo Rústico de Protección Cultural
SR-PN	Suelo Rústico de Protección Natural
SR-PE	Suelo Rústico de Protección Especial
SR-AE	Suelo Rústico de Actividades Extractivas
UA	Unidad de Actuación

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene la Memoria Vinculante de las Normas Urbanísticas Municipales de Carrizo de la Ribera, Provincia de León, cuya redacción ha sido encargada por la Diputación de León.

El documento recoge los contenidos indicados en el artículo 130.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, complementándose con el resto de documentación que integra las Normas Urbanísticas.

El trabajo ha sido realizado por la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., habiendo intervenido en su redacción las siguientes personas:

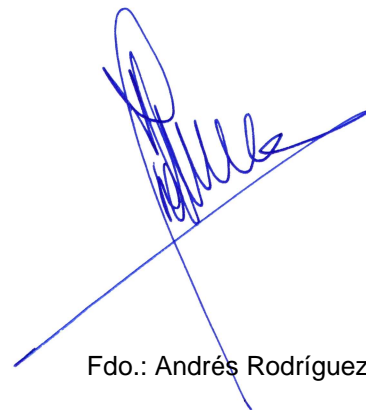
Directores:

Andrés Rodríguez Sabadell, Arquitecto
Susana Valbuena Rodríguez, Arquitecta

Colaboradores:

Ángel Mancebo Güiles,	ingeniero de Caminos, C. Y P. por ISAM SL
José Orduña Nicolás,	biólogo por RED AMBIENTE SL
Beatriz Fernández Arias,	arquitecta
Rocío A. Fernández Ordás,	arqueóloga
Camino Valbuena Rodríguez,	economista

León, diciembre de 2016



Fdo.: Andrés Rodríguez Sabadell.

Arquitecto.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 ANTECEDENTES. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

El término municipal de Carrizo de la Ribera cuenta con unas Normas Urbanísticas Municipales aprobada según acuerdo de 4 de octubre de 2001 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de enero de 2002. Este documento ha sufrido a su vez una modificación aprobada con fecha 31 de marzo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 7 de julio de 2009.

Se dan una serie de circunstancias que justifican, por sí mismas, la oportunidad y conveniencia de la realización de esta revisión de planeamiento, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. La entrada en vigor de la Ley de Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), derogada por la posterior Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), y a nivel autonómico; de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008, de 15 de septiembre) que adaptaba la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León a la citada Ley Estatal, y el Texto Modificado del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004) aprobado por el Consejo de Gobierno de la JCyL el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009, suponen la configuración de un nuevo marco normativo al cual debe ajustarse el planeamiento urbanístico del municipio.
2. La construcción de una variante de carretera que circunda por el norte a las localidades de Carrizo de la Ribera y Villanueva de Carrizo ha supuesto un cambio sustancial en el modelo territorial que requiere una actualización, que si bien ya se insinuaban en la Modificación nº1, recientemente aprobada, no alcanzaban el grado necesario ya que no se trataba de una revisión completa.
3. La puesta en funcionamiento de las NNUU hace más de ocho años ha permitido a la corporación hacer un balance de su eficacia, poniendo de manifiesto los puntos fuertes y las debilidades de aquellas normas y le permite afrontar la presente revisión con un mayor conocimiento de la realidad urbanística y de gestión municipal, permitiéndole la realización de un nuevo documento más ajustado a sus propias necesidades y capacidades.

Desde este contexto, se plantean unas nuevas Normas Urbanísticas con el doble enfoque de adaptación al nuevo contexto legal y de revisión general de sus determinaciones, reconsiderando tanto el modelo global de ordenación como el sistema normativo, mecanismos de gestión, etc.

1.2 CONTENIDO

1.2.1 DOCUMENTACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Las Normas Urbanísticas de Carrizo de la Ribera están formadas por el conjunto de los siguientes documentos:

1. Información Urbanística, conforme al artículo 130.a) del Reglamento de Urbanismo: Documentos de información necesarios para elaborar el análisis y diagnóstico del término municipal y servir de soporte a las determinaciones de las Normas Urbanísticas. Los documentos de información carecen de valor normativo y se dividen en Memoria Informativa y Planos de Información.
2. Memoria Vinculante, conforme al artículo 130.b) del Reglamento de Urbanismo: El presente documento.
3. Normativa Urbanística, conforme al artículo 130.c) del Reglamento de Urbanismo: Recoge las determinaciones escritas de las Normas Urbanísticas con carácter normativo, aplicables a las diferentes clases y categorías de suelo.
4. Planos de Ordenación, conforme al artículo 130.d) del Reglamento de Urbanismo: Recogen las determinaciones gráficas de las Normas Urbanísticas.
5. Catálogo de Protección, conforme al artículo 130.e) del Reglamento de Urbanismo: Recoge las determinaciones escritas y gráficas de las Normas Urbanísticas sobre catalogación de los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados. La parte arqueológica ha sido realizada por Rocío A. Fernández Ordás, licenciada en filosofía y letras con la especialidad de geografía e historia sección historia y licenciada en historia con la especialidad de arqueología.

1.2.2 CONTENIDO DE LA MEMORIA.

Conforme al artículo 130.b) del reglamento de Urbanismo, la presente memoria recoge los siguientes contenidos:

1. Relación de los objetivos y propuestas de ordenación de las Normas.
2. Relación de las determinaciones que tengan carácter de ordenación general, detallando la superficie incluida en cada clase y categoría de suelo, en las unidades urbanas y sectores que se delimiten así como en los elementos que integran los distintos sistemas.
3. Relación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas.
4. Relación de otras determinaciones de las Normas Urbanísticas, relevantes en función de sus objetivos y propuestas de ordenación.

5. Descripción de la propuesta de ordenación.
6. Descripción de la propuesta en relación con las redes de servicios e infraestructuras básicas.

1.3 CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS.

De acuerdo con la sistematización de contenidos en torno a los conceptos de ordenación general y ordenación detallada establecidos por la LUCyL, se establece con carácter normativo la siguiente clasificación:

1.3.1 ORDENACIÓN GENERAL

Se han considerado con carácter de ordenación general, los siguientes contenidos:

1. Todas las determinaciones establecidas en la legislación vigente como de ordenación general, sin perjuicio de las nuevas que puedan establecerse.
2. Todos los elementos estructurales de la ordenación, entendidos como:
 - a. La clasificación y los criterios de protección del suelo.
 - b. La estructura y organización espacial adoptada para los Sistemas de Equipamientos, Vías públicas y Espacios libres en todas las categorías y clases de suelo.

1.3.2 ORDENACIÓN DETALLADA

Con carácter de ordenación detallada los siguientes:

1. Todas las determinaciones establecidas en la legislación vigente como de ordenación detallada no incluidas en el apartado anterior, sin perjuicio de las nuevas que puedan establecerse.

2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

2.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, y conforme al artículo 118 del RUCyL, las presentes NNUU establecen para todo el término municipal una serie de criterios, objetivos y propuestas generales que se recogen en este apartado.

2.1.1 CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERICOS.

El objetivo genérico de unas Normas Urbanísticas es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, centrado en tres direcciones principales:

1. La mejora de la calidad de vida de los habitantes actuales y de los que puedan ocupar las zonas de nuevo desarrollo;
2. La adecuación del espacio físico para el correcto y ordenado desarrollo de actividades capaces de generar riqueza y empleo; y
3. La potenciación del atractivo del municipio de cara al aporte de recursos exteriores.

Las NNUU son un instrumento que contribuye a la consecución de este objetivo genérico, planificando y regulando la actuación de los agentes públicos y privados, y creando un marco de intervención de la administración local en el que se ordenen las prioridades de su actuación inversora y de gestión.

A su vez, este objetivo genérico se articula mediante la formulación de otros objetivos generales de la planificación y que son, básicamente, los siguientes:

1. Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.
2. Establecer una ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible y comprometida con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio y respeto a las peculiaridades locales.
3. Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
4. Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.

5. Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.
6. Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

Estos propósitos genéricos sirven de marco de referencia para la definición de objetivos sectoriales más concretos, que se recogen a continuación de manera sintética.

2.1.2 EL TERRITORIO DEL TÉRMINO.

En una primera escala de análisis sobre la globalidad del territorio municipal, se concretan los siguientes criterios y objetivos específicos:

1. Valoración de las potencialidades urbanísticas de los suelos limítrofes a la Villa de Carrizo de la Ribera como polo de atracción del sector turístico e impulsor de nuevos desarrollos urbanísticos asociados al mismo.
2. Reconsideración de los terrenos situados entre las localidades de Carrizo y Villanueva y la nueva variante.
3. Impulso de la actividad industrial mediante la ampliación de la oferta de suelo para este uso, reestructurando la actual oferta de suelo, basada únicamente en la titularidad del mismo.
4. Protección de las vegas más relevantes como elementos singularísimos de la morfología territorial.
5. Definición de una amplia zona de equipamientos y zonas verdes asociadas a la ribera del Órbigo y a cabecera municipal.
6. Actualización de la delimitación de Suelo Urbano y del modelo de protecciones en Suelo Rústico, aquilatándolo a lo que de manera estricta establece la legislación autonómica vigente, con especial atención sobre aquellos ámbitos territoriales de interés ambiental.

2.1.3 EL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Se ha establecido la delimitación del suelo urbano consolidado en base al carácter reglado que le asigna la normativa urbanística actualmente vigente. En cualquier caso y teniendo en cuenta las características del municipio se ha aplicado la reglamentación de la forma más abierta posible, evitando siempre que ha sido posible la creación de ámbitos de gestión integrada.

En términos generales se respeta la delimitación realizada por la normativa urbanística anteriormente vigente, con ligeras modificaciones que se detallan en el apartado 6.1, relativo al alcance la modificación, de la presente memoria.

Puntualmente se introduce la delimitación de algunos ámbitos de desarrollo a través de actuaciones aisladas, con el fin de completar o mejorar la urbanización, o consolidar algún viario, conforme a lo previsto en los artículos 69 a 71 de la LUCyL.

En la denominada serie 2.2 de los planos de ordenación se señalan los aspectos de ordenación detallada de cada uno de los núcleos de población.

Las fichas de zonas de ordenanza que integran el Título 13 de la normativa urbanística incorporan las determinaciones específicas que configuran la calificación como determinación de ordenación detallada.

Las determinaciones del planeamiento en el suelo urbano consolidado tratan de regular los siguientes aspectos:

1. Regulación normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos para las nuevas construcciones en el interior de los cascos, de manera que se mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que los caracterizan.
2. Regulación, a través de la normativa urbanística, de los usos e intensidades que son admisibles, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales. Erradicación de las actividades ganaderas molestas que en la actualidad coexisten con las el uso residencial marcadamente urbano.
3. Regular los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de propiedad.
4. Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano, estableciendo los mecanismos para solucionar los problemas de escaso dimensionamiento del viario, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.

2.1.4 EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Se han incorporado aquellos ámbitos nuevos que deben incluirse en ésta clase de suelo por considerarse Suelo Urbano conforme a la legislación actualmente vigente pero necesitar de una actuación integrada para alcanzar esta condición.

Se trata fundamentalmente de espacios intersticiales, inmediatos al suelo urbano previamente delimitado, con embocaduras de caminos ya señaladas en las normas anteriores, pero sobre los cuales es necesaria, tanto la obtención de dotaciones urbanísticas como un proceso de equidistribución entre los propietarios.

Las densidades brutas propuestas se ajustan a las densidades de los suelos limítrofes, tratando de integrarse en las tipologías colindantes.

2.1.5 EL SUELO URBANIZABLE.

En primer lugar se reconsidera completamente el modelo de delimitación de los sectores de suelo urbanizable de uso predominante industrial situados sobre terrenos de titularidad pública establecidos en las NNUU actualmente vigentes. Algunos de ellos perfectamente clasificables como suelo urbano, otros muy afectados por la construcción de la variante que los dejaba sin posibilidad de aprovechamiento y otros sobre los que se apreciaba la imposibilidad de su desarrollo tanto por su tamaño como por su posición.

En segundo lugar se aprecia la necesidad de generar un ámbito de suelo urbanizable de uso predominante residencial vinculado al núcleo de Carrizo. Se propone como un ámbito de dimensiones y densidades proporcionadas con el término municipal, que pueda sostenerse con los servicios existentes y que permita la necesaria flexibilidad y dinamización del mercado inmobiliario en la localidad.

2.1.6 SUELO RÚSTICO.

El objetivo genérico de las NNUU para el Suelo Rústico, consiste en la revalorización y protección del territorio del término no apto para su ocupación urbana, con especial preservación de las zonas de interés agropecuario, paisajístico, ecológico, ambiental o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, las Normas persiguen el objetivo de creación del marco jurídico adecuado para esta clase de suelo, articulando la intervención de la administración local con un doble objetivo: por un lado, eliminar las actuaciones irregulares en estos suelos y los factores generadores de degradación ambiental; por otro, potenciar su puesta en valor con la regulación de actividades compatibles con la preservación del medio físico.

En cualquier caso, se determinan las condiciones de compatibilidad bajo las cuales sí serán posibles ciertas construcciones y aprovechamientos de recursos naturales en los suelos rústicos, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones naturales del medio o de minimizar el impacto sobre el mismo.

2.1.7 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.

Las NNUU prevén las calificaciones de suelo necesarias para cubrir las carencias dotacionales del municipio en el orden del equipamiento asistencial, escolar, sociocultural, deportivo, cementerios, etc.

Asimismo, establece las propuestas de solución de las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas, definiendo los esquemas generales de las redes básicas, así como las calificaciones de suelo precisas para la localización de depósitos, depuradoras, etc. que no existan en la actualidad y, sin embargo, resulte necesaria su obtención.

Igualmente se ha buscado generar una oferta de suelo dotacional asociado a la ribera del río Órbigo y asociado a Carrizo, como cabecera municipal, que suponga un elemento cualificador del término municipal, dotándolo de superficies de suelo muy por encima de los estándares obligados por la legislación vigente.

2.1.8 NORMATIVA DE PROTECCIÓN.

La Normativa Urbanística establece las condiciones de protección de las zonas o elementos que lo requieren, en virtud de sus características o interés.

1. Protección de las vegas y riberas de los cauces a su paso por las proximidades de los núcleos.

2. Protección del patrimonio cultural, constituido por aquellos bienes de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico que se considere oportuno incluir en el catálogo de protección.
3. Delimitación de las zonas que por poseer valores ecológicos, medioambientales, agrícolas o de cualquier otro tipo, merecen protegerse de la posible implantación de construcciones o instalaciones que desvirtúen sus cualidades.
4. Indicación de las infraestructuras del territorio que determinen algún régimen de protección en virtud de su legislación sectorial, al objeto de poder determinar el alcance de la protección, en cada caso.

2.1.9 GESTIÓN URBANÍSTICA.

Como última meta de las NNUU, cabe señalar la necesidad de redactar un documento eficaz para la gestión urbanística, que recoja en la medida de lo posible los intereses de la mayoría de los habitantes, y que sirva de instrumento práctico para encauzar la actividad urbanística y edificatoria del municipio.

2.2 CARACTERIZACIÓN DEL MODELO.

2.2.1 CAPACIDAD MÁXIMA RESIDENCIAL.

Para valorar la capacidad máxima residencial del modelo de ocupación del territorio planteado por las presentes NNUU, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. Se parte de un escenario de 1.685 viviendas existentes en el municipio según INE 2001. Se toma este dato como valor teórico de la capacidad del Suelo Urbano Consolidado edificado, estimando que un 45% pueda ser vivienda de segunda residencia o desocupada, según datos igualmente tomados el INE.
2. La capacidad remanente del Suelo Urbano Consolidado, correspondiente a los posibles solares vacantes, las actuaciones aisladas y la renovación que pudiera plantearse en estos terrenos, se estima en un 10% sobre la capacidad edificada (10% de 1.685 = 168 viviendas).
3. Para el cálculo del número máximo de viviendas previsto en las Actuaciones Aisladas se calcula previamente la densidad media del suelo urbano municipal; superficie de suelo urbano (excluidas las AA)=185has, nº de viviendas actuales=1.685viv. Con estos datos la densidad media municipal asciende a 9viv/ha≈10viv/ha. Aplicando esta densidad a la superficie total de las AA (7,27has) obtenemos 73 nuevas viviendas.

Nuevas Actuaciones Aisladas: 73 viviendas.

4. La capacidad del Suelo Urbano No Consolidado, tal y como se detalla en posteriores apartados de esta memoria, se cifra en:

Nuevos sectores de Suelo Urbano No Consolidado: 261 viviendas.

5. La capacidad del Suelo Urbanizable, tal y como se detalla en posteriores apartados de esta memoria, se cifra en:

Nuevos sectores de Suelo Urbanizable: 128 viviendas.

6. Para calcular la capacidad poblacional a partir del número de viviendas, se utiliza un valor de Composición Media Familiar de 3 habitantes por vivienda, resultante de dividir el número de habitantes por el número de viviendas principales en Suelo Urbano Consolidado (2.615 (INE 2007) \div $940 = 2,78 \approx 3$).
7. Con las premisas descritas, se obtienen los siguientes valores de capacidad residencial teórica:

CLASE DE SUELO		CAPACIDAD TEÓRICA Nº VIVIENDAS	CAPACIDAD TEÓRICA Nº HABITANTES
URBANO CONSOLIDADO EDIFICADO (2002)	Viv.principales	940	2.615
	Viv. secundarias y desoc.	745	2.235
		1.685	4.850
URBANO CONSOLIDADO REMANENTE	Actuaciones aisladas	73	219
	Viv. secundarias y desoc.	168	504
		241	723
URBANO NO CONSOLIDADO		2.61	783
URBANIZABLE		128	384
TOTAL		2.315	6.740

Estos valores son los que se utilizarán para el cálculo de dotaciones urbanísticas, asimilándolos a los de población máxima.

2.2.2 CAPACIDAD RESIDENCIAL REAL.

Para valorar la capacidad real residencial se considera como inamovible el actual porcentaje de ocupación de las viviendas, es decir, un 55% destinado a vivienda principal lo que nos da un total de:

CAPACIDAD RESIDENCIAL REAL DEL MODELO: 1.273viv→3.820 hab.

2.2.3 JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE CRECIMIENTO.

En relación con el artículo 34.1 de la LUCyL, hay que señalar que las presentes NNUU prevén un crecimiento amplio, pero que se está plenamente justificado por los siguientes motivos.

1. La situación estratégica del término municipal de Carrizo de la Ribera como clara cabecera comarcal en desarrollo de la ribera del Órbigo con previsiones de crecimiento a medio plazo.
2. La fuerte atracción turística basada en la riqueza del patrimonio histórico municipal.

3. La fuerte ampliación de espacios destinados a dotaciones urbanísticas que permiten mantener unos altos estándares de equipamiento y zonas verdes para la población prevista.
4. La consideración de que la ampliación de oferta de suelo residencial no debe basarse como única premisa en el aumento de población, sino que debe establecerse en función de otras variables más amplias, como son; el desarrollo económico, el aumento de la oferta en el mercado inmobiliario, la definición del suelo más apto desde un punto de vista estratégico, etc.

2.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

2.3.1 DEFINICIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, y conforme al artículo 44 de la LUCyL, las presentes NNUU clasifican el suelo del término municipal en Urbano, consolidado y no consolidado; Urbanizable y Rústico, según la delimitación definida en los planos de la serie 1 de este documento y conforme al régimen específico que se desarrolla en los Títulos 10, 11 y 12 de la Normativa Urbanística.

Esta clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión que les son de aplicación según se detalla en las normas particulares que les corresponda.

La delimitación de las distintas clases de suelo que establecen estas NNUU se ajusta a los criterios de los artículos 8, 9 y 10 de la LS, así como a los artículos 11, 13 y 15 de la LUCyL.

2.3.2 SUELO URBANO.

Constituyen el Suelo Urbano los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación por disponer de los elementos de urbanización o grado de consolidación establecidos en el artículo 8 de la Ley LS, en el 11 de la LUCyL, o por poder llegar a tenerlos en ejecución de las presentes NNUU.

Conforme al artículo 12 de la LUCyL, en correspondencia con el 14 de la LS, las presentes NNUU diferencian las siguientes categorías dentro de esta clase de suelo:

1. Suelo Urbano Consolidado: Terrenos urbanos aptos para su ocupación inmediata conforme al planeamiento; o susceptible de estar en esta situación mediante actuaciones aisladas.
2. Suelo Urbano no Consolidado: Terrenos urbanos, pero que precisan de ciertas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación entre los propietarios afectados, cuando dichas actuaciones no puedan materializarse mediante la gestión de actuaciones aisladas.

El epígrafe 2.7.2 de la presente normativa recoge el listado de estos sectores. Su delimitación queda reflejada en los planos de ordenación, recogiendo su régimen particular en el Título 10 de la Normativa Urbanística.

2.3.3 SUELO RÚSTICO.

Constituyen el Suelo Rústico aquellos terrenos del término municipal que son excluidos del desarrollo urbano por estas NNUU, siendo objeto de medidas de protección y control tendentes a evitar su degradación y a potenciar y regenerar las condiciones de los aprovechamientos propios del mismo.

Conforme al artículo 15 de la LUCyL, se incluyen en esta clase de suelo aquellos terrenos del término municipal que deben ser preservados de su urbanización. Con tal criterio, el Suelo Rústico queda subdividido en las categorías de suelo cuya definición y enumeración se recoge a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la citada LUCyL.

La delimitación de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico se recoge en la serie 1.2 de planos de ordenación, a escala 1/10.000. Su régimen particular se detalla en el Título 12 de la Normativa Urbanística.

2.3.3.1 SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C).

En correspondencia con el artículo 15-d de LUCyL, así como en el Artículo 31 del RUCyL se incluyen en esta categoría aquellos suelos que no reúnen condiciones merecedoras de protección, pero que las NNUU considera inadecuados para un desarrollo urbano, conforme al último supuesto de los enumerados en el artículo 9.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

2.3.3.2 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA. (SR-PA)

Terrenos que interesa proteger por su interés, calidad y otras características agrícolas o ganaderas.

2.3.3.3 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. RED VIARIA. (SR-PI1).

Terrenos afectados por la protección de Carreteras. Conforme a:

- a) Ley 25/1988, de Carreteras del Estado.
- b) Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

2.3.3.4 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN. (SR-PI2).

Terrenos afectados por la protección de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

1. Conforme al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; así como al RD 1955/2000, que regula diversos aspectos de las instalaciones de energía eléctrica.

2.3.3.5 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CANALES DE RIEGO. (SR-PI3).

Terrenos afectados o a afectar por canales de riego pertenecientes a la Confederación Hidrográfica correspondiente.

2.3.3.6 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. (SR-PC).

Terrenos ocupados por los terrenos incluidos en el inventario de yacimientos arqueológicos, así como otros terrenos que deban ser protegidos por sus valores culturales.

1. Conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2.3.3.7 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VEGAS Y CAUCES. (SR-PN1).

Terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección.

1. Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986).

2.3.3.8 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. AMBIENTAL. (SR-PN2).

Terrenos que deban ser protegidos sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna, la flora, las masas forestales o el paisaje.

2.3.3.9 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VÍAS PECUARIAS. (SR-PN3).

Terrenos afectados por la protección de las Vías Pecuarias.

1. Conforme a la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

2.3.3.10 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. LUGAR DE INTERÉS COMUNITARIO. (SR-PN4).

Terrenos incluidos dentro de la clasificación de lugares de interés comunitario según la Red Natura 2000.

2.3.4 SUELO URBANIZABLE.

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación por su aptitud para ser incorporados al proceso de urbanización, conforme al criterio del artículo 10 de la LS, así como del artículo 13 de la LUCyL.

El epígrafe 2.8.2 de la presente memoria recoge el listado de los Sectores de Suelo Urbanizable. Su delimitación queda reflejada en los planos de ordenación, recogándose su régimen particular en el Título 11 de la Normativa Urbanística.

2.3.5 CUANTIFICACIÓN.

Las siguientes tablas recogen los aspectos cuantitativos básicos del modelo de clasificación del suelo de estas NNUU.

2.3.5.1 SUELO URBANO

Nº	Núcleo de población	Superficie Suelo Urbano Consolidado (m²)	Superficie Suelo Urbano No Consolidado (m²)	Superficie total (m²)	%
01	CARRIZO DE LA RIBERA	935.675,61	74.478,23	1.010.153,84	45,16%
02	HUERGA DEL RÍO	30.321,91		30.321,91	1,36%
03	LA MILLA DEL RÍO	596.531,91	78.011,83	674.543,65	30,16%
04	QUIÑONES DEL RÍO	77.064,40	16.385,00	93.449,40	4,18%
05	VILLANUEVA DE CARRIZO	428.190,08		428.190,08	19,14%
		2.067.783,82	168.875,06	2.236.658,88	100,00%

2.3.5.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

SECTOR	NOMBRE	SITUACIÓN	SUP. NETA (m²)	SUP. SSGG (m²)	SUP. TOTAL (m²)
SUNC SR-01	Traspalacio	CARRIZO DE LA RIBERA	26.790,09	0,00	26.790,09
SUNC SR-02	El Coto	CARRIZO DE LA RIBERA	23.880,04	0,00	23.880,04
SUNC SR-03	El campo	LA MILLA DEL RÍO	18.886,58	0,00	18.886,58
SUNC SR-04	La cantera	LA MILLA DEL RÍO	17.495,50	0,00	17.495,50
SUNC SR-05	El Ministerio I	LA MILLA DEL RÍO	16.785,06	0,00	16.785,06
SUNC SR-06	El Ministerio II	LA MILLA DEL RÍO	8.774,64	0,00	8.774,64
SUNC SR-07	El Ministerio III	LA MILLA DEL RÍO	16.070,05	0,00	16.070,05
SUNC SR-08	Las Huergas (antiguo SUNC-06)	CARRIZO DE LA RIBERA	7.203,60	0,00	7.203,60
SUNC SR-09	Barrio del Campo (antiguo SUNC-07)	QUIÑONES DEL RÍO	16.385,00	0,00	16.385,00
TOTAL			152.270,56	0,00	152.270,568

2.3.5.3 SUELO URBANIZABLE.

SECTOR	NOMBRE	SITUACIÓN	SUP. NETA (m²)	SUP. SSGG (m²)	SUP. TOTAL (m²)
SUR SR-01	Los Llenares	CARRIZO DE LA RIBERA	63.809,06	0,00	63.809,06
TOTAL			63.809,06	0,00	63.809,06

2.3.5.4 RESUMEN GLOBAL.

CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	%
SUELO URBANO CONSOLIDADO	2.067.783,82	4,94%
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	168.875,06	0,40%
SUELO URBANIZABLE	63.809,06	0,15%
SUELO RÚSTICO	39.563.634,26	94,50%
TOTALES	41.864.102,20	100,00%

2.4 SISTEMAS.**2.4.1 DEFINICIÓN.**

Con carácter de Determinación de Ordenación General, las presentes NNUU definen los Sistemas del municipio, conforme al artículo 44.b) de la LUCyL. Se trata del conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de la población. Está formado por las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos, que definen la ordenación general del territorio establecida por las NNUU, conforme al modelo de desarrollo adoptado para el municipio.

2.4.2 SISTEMA GENERAL DE LA COMUNICACIONES.**2.4.2.1 SISTEMA DE VÍAS PÚBLICAS**

Se denomina Sistema de vías públicas al sistema de carácter público de espacios e instalaciones asociadas destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, tales como carreteras de titularidad estatal, autonómica y provincial, red de calles, caminos etc, distinguiéndose:

1. Viario de primer orden:
 - c) La Red Viaria de carreteras de titularidad estatal, autonómica y provincial; sus enlaces, y travesías urbanas de las mismas.
2. Viario de segundo orden:
 - a) Viario en zonas urbanas y urbanizables.
 - b) Caminos Vecinales.

La siguiente tabla recoge los distintos elementos del Sistema de la Red de Vías Públicas de primer orden, junto con su descripción, titularidad y asignación a efectos de obtención y ejecución.

CÓDIGO	Nº	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	TITULARIDAD	OBTENCIÓN SUELO	CARGA DE EJECUCIÓN
VP	01	LE-420	de La Bañeza (N-VI) a La Magdalena	Autonómica	Obtenido	Ejecutado
VP	01	Variante 1.2 -LE-9	Ronda Variante de Carrizo de LE-420	Autonómica	Obtenido	Ejecutado
VP	01	Antigua travesía LE-420	Avda. Puente de Hierro y Avda. Magdalena	Municipal	Obtenido	Ejecutado
VP	02	LE-441	de San Andrés del Rabanedo a Villanueva de Carrizo (LE-413)	Autonómica	Obtenido	Ejecutado
VP	03	LE-413	de Villanueva de Carrizo (LE-441) a N-VI	Autonómica	Obtenido	Ejecutado
VP	04	LE-5419	de Riofrío (LE-5418) a Carrizo de la Ribera	Provincial	Obtenido	Ejecutado
VP	05	LE-5501	de Villanueva de Carrizo (LE-441) a Alcoba de la Ribera	Provincial	Obtenido	Ejecutado
VP	06	LE-5503	de Carrizo de la Ribera (por Villaviciosa) a Las Omañas	Provincial	Obtenido	Ejecutado
VP	07	C/ Real	Carretera de La Milla del Río a Huerga del Río	Municipal	Obtenido	Ejecutado
VP	08	Ctra. a Quiñones del Río	Carretera a Quiñones del Río	Municipal	Obtenido	Ejecutado

En los planos de ordenación, se distinguen los elementos de este sistema de forma individualizada a través de los códigos de la tabla anterior.

Destaca de entre todos ellos la denominada Variante LE-420 de la localidad de Carrizo de la Ribera y Villanueva. Este elemento de nueva construcción establece una nueva alternativa de circulaciones alrededor de las dos localidades y evitando el paso sobre el antiguo puente sobre el río Órbigo.

2.4.3 SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

2.4.3.1 DESCRIPCIÓN

Constituye el Sistema de Espacios Libres Públicos el conjunto de espacios e instalaciones asociadas destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte, que puedan considerarse al servicio de la población y que tengan carácter público.

Los elementos que lo integran se destacan en los planos de ordenación a través de la asignación de un código específico (EL nº) que permite su identificación.

CÓDIGO	Nº	PU/PR	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	OBTENCIÓN	EJECUCIÓN	RÉGIMEN
EL	01	PU	Avda. del Generalísimo	CARRIZO DE LA RIBERA	2.253,85	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	02	PU	Presa Forera I	CARRIZO DE LA RIBERA	2.384,28	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	03	PU	Presa Forera II	CARRIZO DE LA RIBERA	1.461,72	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	04	PU	Ctra. a La Milla del Río	CARRIZO DE LA RIBERA	10.685,77	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	05	PU	Aparcamiento	CARRIZO DE LA RIBERA	731,55	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9

CÓDIGO	Nº	PU/PR	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m²)	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	OBTENCIÓN	EJECUCIÓN	RÉGIMEN
EL	06	PU	Las Eras I	CARRIZO DE LA RIBERA	8.185,98	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	07	PU	Camping	CARRIZO DE LA RIBERA	848,30	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	08	PU	Las Eras II	CARRIZO DE LA RIBERA	7.048,94	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	09	PU	Río Órbigo I	CARRIZO DE LA RIBERA	77.958,70	SR/PN1	Obtenido	Ejecutado	SR/PN1
EL	10	PU	Doctor González Álvarez	CARRIZO DE LA RIBERA	1.393,36	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	11	PU	Colegio	CARRIZO DE LA RIBERA	2.202,57	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	12	PU	Bolera	CARRIZO DE LA RIBERA	7.712,81	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	13	PU	Cachones	CARRIZO DE LA RIBERA	9.256,16	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	14	PU	Las Huergas	CARRIZO DE LA RIBERA	949,69	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	15	PU	Ctra. a Quiñones del Río	HUERGA DEL RÍO	515,80	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	16	PU	Arroyo de Barbadiel I	LA MILLA DEL RÍO	1.022,36	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	17	PU	Arroyo de Barbadiel II	LA MILLA DEL RÍO	670,18	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	18	PU	Arroyo de Barbadiel III	LA MILLA DEL RÍO	155,78	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	19	PU	Las Eras	LA MILLA DEL RÍO	940,40	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	20	PU	Ctra. a Huerga del Río	QUINONES DEL RÍO	620,98	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	21	PU	Paseo Las Flores	QUINONES DEL RÍO	2.831,93	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	22	PU	Río Órbigo II	VILLANUEVA DE CARRIZO	91.283,45	SR/PN1	Obtenido	Ejecutado	SR/PN1
EL	23	PU	Los Rosales	VILLANUEVA DE CARRIZO	481,03	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	24	PU	C/ San Jorge I	VILLANUEVA DE CARRIZO	805,02	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	25	PU	C/ San Jorge II	VILLANUEVA DE CARRIZO	327,25	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	26	PU	C/ San Jorge III	VILLANUEVA DE CARRIZO	283,41	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	27	PU	Huertas San Juan I	VILLANUEVA DE CARRIZO	330,92	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	28	PU	Huertas San Juan II	VILLANUEVA DE CARRIZO	270,81	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	29	PU	Huertas San Juan III	VILLANUEVA DE CARRIZO	547,70	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	30	PU	C/ Doctor Marañón	VILLANUEVA DE CARRIZO	1.942,02	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
EL	31	PU	Zona Norte	VILLANUEVA DE CARRIZO	6.720,74	Urbano	Obtenido	Ejecutado	9
TOTAL					242.823,46				

Destacan los nuevos espacios reservados en la ribera del río Órbigo por su tamaño y ubicación, junto al río, que consolidan un gran espacio dotacional de ámbito municipal sobre un espacio singular de ribera.

2.4.4 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

2.4.4.1 DESCRIPCIÓN.

Constituye el Sistema de Equipamientos el conjunto de construcciones, instalaciones, y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte y logística, de seguridad, de cementerio, de alojamiento de integración, o aquellos que, de forma justificada, se destinen a la prestación de otros servicios básicos a la comunidad. Los equipamientos pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los equipamientos de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas, sin perjuicio del sistema de gestión que utilice la Administración para su ejecución y explotación.

Los distintos elementos del Sistema de Equipamientos se indican gráficamente en los Planos de ordenación.

Atendiendo a la naturaleza específica de cada equipamiento, se establece la siguiente clasificación, asignándose a cada clase un código de representación para su identificación en los planos de ordenación.

- | | |
|--------------------|------------------------------|
| 1. A: Asistencial. | 8. M: Administrativo. |
| 2. C: Comercial. | 9. O: Ocio. |
| 3. D: Deportivo. | 10. P: Protección Ciudadana. |
| 4. E: Educativo. | 11. S: Sanitario. |
| 5. F: Funerario. | 12. T: Cultural |
| 6. G: Genérico. | 13. V: Servicios. |
| 7. L: Religioso. | 14. E: Administrativo. |

Las siguiente tabla recoge una identificación más precisa de cada uno de los elementos, distinguiendo, uso específico, superficie, ordenanza de edificación aplicable, titularidad y forma de obtención, en su caso.

CÓDIGO	USO	Nº	PU/PR	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	OBTENCIÓN	EJECUCIÓN	RÉGIMEN
EQ	L	01	PU	Iglesia de La Virgen de la Estepa	CARRIZO DE LA RIBERA	515,86	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	M	01	PU	Ayuntamiento	CARRIZO DE LA RIBERA	221,60	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	L	02	PU	Monasterio	CARRIZO DE	10.317,15	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7

CÓDIGO	USO	Nº	PU/PR	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m²)	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	OBTENCIÓN	EJECUCIÓN	RÉGIMEN
				Cisterciense Sta. Mª de Carrizo	LA RIBERA				o	
EQ	S	01	PU	Consultorio atención primaria	CARRIZO DE LA RIBERA	807,11	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	L	03	PU	Casa Parroquial	CARRIZO DE LA RIBERA	140,96	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	M	02	PU	Archivo	CARRIZO DE LA RIBERA	382,19	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	G	01	PU	Edificio usos múltiples	CARRIZO DE LA RIBERA	149,29	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	T	02	PU	Museo Etnográfico	CARRIZO DE LA RIBERA	41,49	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	O	01	PR	Posada del Marqués	CARRIZO DE LA RIBERA	24.636,35	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	S	02	PU	Consultorio médico	CARRIZO DE LA RIBERA	645,50	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	E	01	PU	Guardería	CARRIZO DE LA RIBERA	563,10	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	O	02	PU	Camping	CARRIZO DE LA RIBERA	10.262,70	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	V	01	PU	Cuartel Guardia Civil	CARRIZO DE LA RIBERA	1.287,24	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	G	03	PU	Sin uso	CARRIZO DE LA RIBERA	966,90	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	T	01	PU	Casa de Cultura	CARRIZO DE LA RIBERA	2.546,77	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	E	02	PU	IES Santa María de Carrizo	CARRIZO DE LA RIBERA	4.974,00	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	E	03	PU	Colegio Público Órbigo	CARRIZO DE LA RIBERA	6.988,05	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	D	01	PU	Pabellón polideportivo	CARRIZO DE LA RIBERA	4.317,19	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	D	02	PU	Zona deportiva	CARRIZO DE LA RIBERA	23.981,29	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	D	03	PU	Piscina municipal	CARRIZO DE LA RIBERA	11.125,11	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	D	04	PU	Pista polideportiva	CARRIZO DE LA RIBERA	5.698,65	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	O	03	PU	Campamento	CARRIZO DE LA RIBERA	11.042,84	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	A	01	PU	Residencia 3ª Edad Alto Órbigo	CARRIZO DE LA RIBERA	5.559,38	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	G	04	PU	Huergas I	CARRIZO DE LA RIBERA	176,02	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	G	05	PU	Huergas II	CARRIZO DE LA RIBERA	1.265,25	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	F	01	PU	Cementerio	CARRIZO DE LA RIBERA	7.457,85	SR/PA	Obtenido	Ejecutado	SR/PA
EQ	L	04	PU	iglesia	HUERGA DEL RÍO	115,55	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	S	03	PU	Consultorio	LA MILLA DEL RÍO	730,41	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	E	04	PU	Escuelas	LA MILLA DEL RÍO	1.161,45	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	O	04	PU	Casa del pueblo	LA MILLA DEL RÍO	453,17	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	L	05	PU	Ermita San Juan	LA MILLA DEL RÍO	266,09	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	L	06	PU	Casa parroquial	LA MILLA DEL RÍO	172,72	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	D	08	PU	Las Eras	LA MILLA DEL RÍO	17.910,89	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	L	07	PU	Iglesia de San Juan	LA MILLA DEL RÍO	6.534,47	SR/C	Obtenido	Ejecutado	SR/C
EQ	F	02	PU	Cementerio	LA MILLA DEL RÍO	431,01	SR/C	Obtenido	Ejecutado	SR/C

CÓDIGO	USO	Nº	PU/PR	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m²)	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	OBTENCIÓN	EJECUCIÓN	RÉGIMEN
EQ	L	08	PU	iglesia	QUIÑONES DEL RÍO	96,17	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	E	05	PU	Escuela	QUIÑONES DEL RÍO	297,16	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	O	05	PR	Piscifactoría	VILLANUEVA DE CARRIZO	4.560,31	URBANO - SR/PN1	Obtenido	Ejecutado	8 - SR/PN1
EQ	V	02	PU	Lavadero	VILLANUEVA DE CARRIZO	73,26	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	G	06	PU	(Centro de Interpretación del Río Órbigo)	VILLANUEVA DE CARRIZO	960,85	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	L	09	PU	Iglesia de San Jorge	VILLANUEVA DE CARRIZO	464,71	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	E	06	PU	Escuelas	VILLANUEVA DE CARRIZO	2.377,66	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	S	04	PU	Consultorio médico y hogar del pensionista	VILLANUEVA DE CARRIZO	312,99	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	G	02	PU	Almacén municipal	VILLANUEVA DE CARRIZO	482,71	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	T	03	PU	Asociación cultural	VILLANUEVA DE CARRIZO	259,67	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
EQ	D	09	PU	Pista deportiva y juegos infantiles	VILLANUEVA DE CARRIZO	2.248,07	Urbano	Obtenido	Ejecutado	8
EQ	F	03	PU	Cementerio	VILLANUEVA DE CARRIZO	4.345,51	SR/C	Obtenido	Ejecutado	SR/C
TOTAL						180.324,67				

2.4.4.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES DEL CEMENTERIO.

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria y mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 36 una serie de condiciones generales que deben cumplir los cementerios. Entre ellas son destacables aquellas que afectan al planeamiento urbanístico que se han cumplido en todos los cementerios del término municipal.

Este artículo ha sido modificado por la DF 1ª del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León estableciéndose que las edificaciones de cualquier tipo, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes, deben respetar una distancia de 15 metros a los cementerios. Esta distancia ha sido recogida en los planos de ordenación.

2.4.5 SISTEMA DE SERVICIOS URBANOS.

El Sistema de Servicios Urbanos está formado por el conjunto de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Se distinguen los siguientes:

1. Servicios esenciales, de interés general, o de primer orden:
 - a) Todos los señalados expresamente en los planos de ordenación.
 - b) Todos los supramunicipales, así como aquellos que sirven al conjunto de la población del municipio.
 - c) Los aductores principales para el abastecimiento de agua potable así como las tuberías de distribución principales.
 - d) Los depósitos, para almacenamiento de agua potable, existentes y propuestos.
 - e) Las depuradoras o fosas sépticas para el tratamiento de aguas fecales, así como balsas de decantación de aguas pluviales.
 - f) Los emisarios principales para la conducción de aguas fecales y pluviales.
 - g) Líneas eléctricas de Alta Tensión que atraviesan el núcleo.
 - h) Canales de Riego de primer orden.
 - i) Gasoductos principales y Oleoductos
 - j) Líneas de telefonía generales
 - k) Plantas de almacenamiento y tratamiento de residuos y Vertederos controlados
2. Servicios no esenciales, o de segundo orden:
 - a) Redes de distribución de todos los servicios urbanos.

Atendiendo a la naturaleza específica de cada infraestructura, se establece la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USO	Nº	PU/PR	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	OBTENCIÓN	EJECUCIÓN	RÉGIMEN
SU	P	01	PU	Depósito de agua	CARRIZO DE LA RIBERA	2.353,00	SR/C	Obtenido	Ejecutado	SR/C
SU	P	02	PU	Depósito de agua	LA MILLA DEL RÍO	2.100,00	SR/C	Obtenido	Ejecutado	SR/C
SU	P	03	PU	Depósito de agua	VILLANUEVA DE CARRIZO	1.015,00	SR/PA	Obtenido	Ejecutado	SR/PA
SU	D	01	PU	Depuradora Alto Órbigo	CARRIZO DE LA RIBERA	6.681,00	SR/PN1	No Obtenido	No Ejecutado	SR/PN1
SU	M	01	PU	Centro de Telecomunicaciones	CARRIZO DE LA RIBERA	172,20	Urbano	Obtenido	Ejecutado	7
TOTAL						12.321,20				

2.5 CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

2.5.1 DETERMINACIONES.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, las presentes NNUU incluyen el Catálogo de protección de elementos a que hace referencia el artículo 44 de la LUCyL. En él se recogen aquellos elementos y edificios que por su interés cultural, arquitectónico, ambiental, etc, merecen algún tipo de protección. El Catálogo forma parte de estas NNUU como documento diferenciado, incluyendo la normativa aplicable a cada elemento en función de su grado de protección.

El documento se compone de los siguientes capítulos:

1. Memoria.
2. Relación de elementos protegidos.
3. Fichas de elementos protegidos.
4. Normativa de Protección, con indicación de los criterios de catalogación, los tipos de obras permitidos y la normativa de aplicación.
5. Planos de localización y delimitación de los elementos catalogados.

2.5.2 CATEGORIZACIÓN

La categorización de elementos se ha realizado en base a las siguientes clases y categorías:

CLASE	CÓDIGO O CLASE	CÓDIGO CATEGORÍA	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
BIEN DE INTERÉS CULTURAL	B	MO	Monumento	Aquél Bien de Interés Cultural declarado como tal, o en proceso de declaración, consistente en la construcción u obra producto de actividad humana de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico, o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.
INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL DE	I	MI	Monumento Inventariado	Aquél Bien incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, o en proceso de inclusión en el mismo, consistente en el monumento o jardín histórico (según definición dada para los BIC) que, no siendo declarado de interés cultural, se le reconozca un destacado valor patrimonial.

CLASE	CÓDIGO O CLASE	CÓDIGO CATEGORÍA	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
		LI	Lugar Inventariado	Aquél Bien incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, o en proceso de inclusión en el mismo, consistente en el conjunto o sitio histórico, conjunto etnológico o vía histórica (según definición dada para los BIC) que, no siendo declarado de interés cultural, se le reconozca un destacado valor patrimonial.
		YI	Yacimiento Arqueológico Inventariado	Aquél Bien incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, o en proceso de inclusión en el mismo, consistente en la zona arqueológica (según definición dada para los BIC) que, no siendo declarado de interés cultural, se le reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presuma razonablemente la existencia de restos arqueológicos.
BIEN INCLUIDO EN EL CATÁLOGO URBANÍSTICO	C	EA	Elemento Arquitectónico	Tendrán la consideración de Elemento Arquitectónico las edificaciones, construcciones o instalaciones que merezcan su conservación y defensa por su interés histórico, artístico, o de cualquier otra naturaleza cultural.
		PA	Parcela	Tendrán la consideración de Parcela los espacios vacíos o eventualmente complementados con edificaciones o estructuras de arquitectura o de ingeniería, que merezcan su conservación y defensa por su interés histórico, artístico, morfológico, paisajístico o de cualquier otra naturaleza cultural.
		IN	Infraestructura	Tendrán la consideración de Infraestructura los bienes inmuebles constitutivos de sistemas infraestructurales y que merezcan su conservación y defensa por su interés histórico, artístico, o de cualquier otra naturaleza cultural.
		ES	Elemento Singular	Tendrán la consideración de Elemento Singular las expresiones arquitectónicas representativas o de interés histórico.
		YA	Yacimiento Arqueológico	Tendrán la consideración de Yacimiento Arqueológico los bienes cuyo estudio mediante el uso de una técnica arqueológica pueda proporcionar información histórica significativa.

2.5.3 CUADRO RESUMEN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	CATEGORÍA	FECHA INCOACIÓN	FECHA DECLARACIÓN
B-MO-01	MONASTERIO SANTA MARÍA	CARRIZO DE LA RIBERA	Monumento	20/07/1974	20/07/1974

2.5.4 CUADRO RESUMEN DE EDIFICIOS Y OTROS ELEMENTOS CONSTRUIDOS.

CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTECCIÓN
C-EA-01	AYUNTAMIENTO	CARRIZO DE LA RIBERA	AMBIENTAL
C-EA-02	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
C-EA-03	ANTIGUA CASA RECTORAL	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL

CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTECCIÓN
C-EA-04	MOLINO DE AGUA	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
C-EA-05	IGLESIA DE SAN JORGE	VILLANUEVA DE CARRIZO	ESTRUCTURAL
C-EA-06	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL VILLAR	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
C-EA-07	ERMITA DE SAN JUAN	LA MILLA DEL RÍO	ESTRUCTURAL
C-EA-08	EDIFICIO RESIDENCIAL	LA MILLA DEL RÍO	AMBIENTAL
C-EA-09	IGLESIA DE SANTA ANA	LA MILLA DEL RÍO	ESTRUCTURAL
C-EA-10	CASA ANTONACO	VILLANUEVA DE CARRIZO	AMBIENTAL
C-ES-01	GALERÍA	CARRIZO DE LA RIBERA	AMBIENTAL
C-ES-02	SOPORTALES	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
C-ES-03	GALERÍA-SOPORTAL	VILLANUEVA DE CARRIZO	ESTRUCTURAL
C-ES-04	LAVADERO	VILLANUEVA DE CARRIZO	AMBIENTAL
C-IN-01	PUENTE DE HIERRO	CARRIZO DE LA RIBERA	INTEGRAL

2.5.5 RELACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
C-YA-01	CARRIZO DE LA RIBERA	LA CHANA ALTA	Yacimiento
C-YA-02	CARRIZO DE LA RIBERA	ERMITA DEL VILLAR	Yacimiento
C-YA-03	CARRIZO DE LA RIBERA	MONASTERIO CISTERCIENSE DE SANTA MARÍA DE CARRIZO	Yacimiento
C-YA-04	CARRIZO DE LA RIBERA	MATANUEVA O MATACOTA	Hallazgo aislado
C-YA-05	VILLANUEVA DE CARRIZO	PUENTEVÍA	Hallazgo aislado
C-YA-06	CARRIZO DE LA RIBERA	LA CHANA DEL MONTE	Hallazgo aislado
C-YA-07	CARRIZO DE LA RIBERA	LA CHANA VIEJA	Hallazgo aislado
C-YA-08	CARRIZO DE LA RIBERA	LOS VALLINOS	Hallazgo aislado
C-YA-09	CARRIZO DE LA RIBERA	LÁPIDAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE CARRIZO	Hallazgo aislado
C-YA-10	LA MILLA DEL RÍO	EL MONASTERIO	Yacimiento
C-YA-11	LA MILLA DEL RÍO	LOS PRADOS DE SAN JUAN	Yacimiento
C-YA-12	LA MILLA DEL RÍO	ARA ROMANA	Hallazgo aislado
C-YA-13	QUIÑONES DEL RÍO	EL PALACIO	Yacimiento
C-YA-14	VILLANUEVA DE CARRIZO	LA CHANA BAJA	Yacimiento
C-YA-15	VILLANUEVA DE CARRIZO	TÚMULO DE VILLANUEVA DE CARRIZO	Yacimiento

2.6 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

2.6.1 DETERMINACIONES

Con carácter de Determinación de Ordenación General, las presentes NNUU definen los objetivos y propuestas de ordenación definidas como tales y que les afecten, así como la delimitación de la clase de suelo, conforme a los artículos 118 y 119 del RUCyL, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los criterios de interpretación que se señalan en la normativa urbanística.

2.7 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

2.7.1 DETERMINACIONES

Con carácter de Determinación de Ordenación General, las presentes NNUU definen la sectorización y los parámetros de ordenación general en el Suelo Urbano No Consolidado, conforme al artículo 122 del RUCyL.

2.7.2 SECTORIZACIÓN

La delimitación de los distintos sectores se recoge en los planos de ordenación, estableciéndose los siguientes:

SECTOR	NOMBRE	SITUACIÓN	USO PREDOMINANTE
SUNC SR-01	Traspalacio	CARRIZO DE LA RIBERA	Residencial
SUNC SR-02	El Coto	CARRIZO DE LA RIBERA	Residencial
SUNC SR-03	El campo	LA MILLA DEL RÍO	Residencial
SUNC SR-04	La cantera	LA MILLA DEL RÍO	Residencial
SUNC SR-05	El Ministerio I	LA MILLA DEL RÍO	Residencial
SUNC SR-06	El Ministerio II	LA MILLA DEL RÍO	Residencial
SUNC SR-07	El Ministerio III	LA MILLA DEL RÍO	Residencial
SUNC SR-08	Las Huergas (antiguo SUNC-06)	CARRIZO DE LA RIBERA	Residencial
SUNC SR-09	Barrio del Campo (antiguo SUNC-07)	QUIÑONES DEL RÍO	Residencial

2.7.3 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.

Las presentes Normas establecen para cada sector las condiciones de ordenación general que se recogen de forma individualizada en las fichas del Título 14 de esta normativa, sin perjuicio de las condiciones de interpretación señaladas en la normativa urbanística:

1. Delimitación del sector en los planos de ordenación.
2. Objetivos y propuestas de ordenación.
3. Determinaciones vinculantes, que serán aquellas que no puedan modificarse con el planeamiento de desarrollo, con el alcance señalado en el apartado correspondiente.

4. Superficie del sector, donde se señalan tanto la superficie neta, equivalente a la superficie total del sector descontando los sistemas generales previstos; y la superficie de sistemas generales incluidos.
5. Edificabilidad máxima, expresada como índice en m² construibles para usos privados por cada Ha. de suelo de sector, y como superficie máxima en m² construibles (excluidos sistemas generales).
6. Densidad máxima de población, sólo para sectores con uso predominante residencial, expresada como índice en número de viviendas edificables por cada Ha. de suelo de sector, y como número de viviendas máximas edificables.
7. Densidad mínima de población, sólo para sectores con uso predominante residencial, expresada como índice en número de viviendas edificables por cada Ha. de suelo de sector, y como número de viviendas mínimas edificables.
8. Índice de integración social, o porcentaje de la edificabilidad residencial que debe reservarse para la construcción de viviendas con protección pública.
9. Plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.
10. Adscripción de usos globales, indicando para cada sector:
 - a. El uso predominante.
 - b. Los usos compatibles.
 - c. Los usos prohibidos.
11. Definición y cuantificación de los Sistemas Generales incluidos en cada sector, con indicación expresa de aquellos casos en que además de la carga de obtención de suelo se asigna la de ejecución con carácter de conexión.

2.7.4 CUADRO RESUMEN.

La siguiente tabla recoge el listado de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado establecidos por las presentes NNUU, con sus parámetros numéricos básicos.

SECTOR	SUP. NETA (m ²)	SUP. TOTAL (m ²)	DENSIDAD EDIF. (m ² c/Ha)	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² c)	DENSIDAD POBLACIÓN (viv/Ha)	Nº MÁXIMO VIVIENDAS
SUNC SR-01	26.790,09	26.790,09	4.500	12.055,54	25	67
SUNC SR-02	23.880,04	23.880,04	4.500	10.746,02	25	60
SUNC SR-03	18.886,58	18.886,58	2.000	3.777,32	10	19
SUNC SR-04	17.495,50	17.495,50	2.000	3.499,10	10	17
SUNC SR-05	16.785,06	16.785,06	2.000	3.357,01	10	17
SUNC SR-06	8.774,64	8.774,64	2.000	1.754,93	10	9
SUNC SR-07	16.070,05	16.070,05	2.000	3.214,01	10	16
SUNC SR-08	7.203,60	7.203,60	3.560	1.643,89	15,27	11
SUNC SR-09	16.385,00	16.385,00	4.123	6.755,76	27,46	45
TOTAL	152.270,56	152.270,56		46.803,58		261

El aprovechamiento bruto corresponde con edificabilidad expresada como índice en m² construibles por cada m² de suelo bruto de sector, (incluidos sistemas generales).

La densidad máxima edificatoria propuesta es de 4.500 m²c/ha para los sectores situados en Carrizo y de 2.000 m²c/ha para los de la Milla, además la densidad de población se ha establecido de forma proporcionada con 25 viv/ha y 10 viv/ha, respectivamente.

Otros sectores son aquellos ya delimitados por la Modificación nº1 aprobada para los que se han asumido las determinaciones de ordenación general.

2.8 DETERMINACIONES EN SUELO URBANIZABLE.

2.8.1 DETERMINACIONES

Con carácter de Determinación de Ordenación General, las presentes NNUU definen la sectorización y los parámetros de ordenación general en el Suelo Urbanizable, conforme al artículo 122 del RUCyL.

2.8.2 SECTORIZACIÓN

La delimitación de los distintos sectores se recoge en los planos de ordenación, recogándose su listado en la siguiente tabla.

SECTOR	NOMBRE	SITUACIÓN	USO PREDOMINANTE
SUR SR-01	Los Llenares	CARRIZO DE LA RIBERA	Residencial

2.8.3 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.

Las presentes NNUU establecen para cada sector de Suelo Urbanizable las condiciones de ordenación general que se recogen de forma individualizada en las fichas del Título 14 de esta normativa.

En dichas fichas se detallan las siguientes determinaciones:

1. Delimitación del sector en los planos de ordenación.
2. Objetivos y propuestas de ordenación.
3. Determinaciones vinculantes, que serán aquellas que no puedan modificarse con el planeamiento de desarrollo, con el alcance señalado en el apartado correspondiente.

4. Superficie del sector, donde se señalan tanto la superficie neta, equivalente a la superficie total del sector descontando los sistemas generales previstos; y la superficie de sistemas generales incluidos.
5. Edificabilidad máxima, expresada como índice en m² construibles para usos privados por cada Ha. de suelo de sector, y como superficie máxima en m² construibles (excluidos sistemas generales).
6. Densidad máxima de población, sólo para sectores con uso predominante residencial, expresada como índice en número de viviendas edificables por cada Ha. de suelo de sector, y como número de viviendas máximas edificables.
7. Densidad mínima de población, sólo para sectores con uso predominante residencial, expresada como índice en número de viviendas edificables por cada Ha. de suelo de sector, y como número de viviendas mínimas edificables.
8. Índice de integración social, o porcentaje de la edificabilidad residencial que debe reservarse para la construcción de viviendas con protección pública.
9. Plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.
10. Adscripción de usos globales, indicando para cada sector:
 - a. El uso predominante.
 - b. Los usos compatibles.
 - c. Los usos prohibidos.
1. Definición y cuantificación de los Sistemas Generales incluidos en cada sector, con indicación expresa de aquellos casos en que además de la carga de obtención de suelo se asigna la de ejecución con carácter de conexión.

2.8.4 CUADRO RESUMEN.

La siguiente tabla recoge el listado de los sectores de Suelo Urbanizable establecidos por las presentes NNUU, junto con un resumen de sus parámetros numéricos básicos.

SECTOR	SUP. NETA (m ²)	SUP. TOTAL (m ²)	DENSIDAD EDIF. (m ² c/Ha)	EDIFICABILIDA D TOTAL (m ² c)	DENSIDAD POBLACIÓN (viv/Ha)	Nº MÁXIMO VIVIENDAS
SUR SR-01	63.809,06	63.809,06	3.500	22.333,17	20	128
TOTAL	63.809,06	63.809,06		22.333,17		128

El aprovechamiento bruto corresponde con edificabilidad expresada como índice en m² construibles por cada m² de suelo bruto de sector, (incluidos sistemas generales).

2.9 ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En cumplimiento del artículo 122.2.e) del RUCyL se establecen como índices de integración social, o porcentaje de la edificabilidad residencial de cada sector que debe reservarse para la construcción de viviendas con protección pública, los porcentajes que aparecen señalados en la tabla adjunta.

SECTOR	SUP. NETA (m ²)	DENSIDAD EDIF. (m ² c/Ha)	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² c)	INTEGRACIÓN SOCIAL (%)	EDIFICABILIDAD VPO (m ² c)	
SUNC SR-01	26.790,09	4.500,00	12.055,54	30,00%	3.616,66	
SUNC SR-02	23.880,04	4.500,00	10.746,02	30,00%	3.223,81	
SUNC SR-03	18.886,58	2.000,00	3.777,32	30,00%	1.133,19	
SUNC SR-04	17.495,50	2.000,00	3.499,10	30,00%	1.049,73	
SUNC SR-05	16.785,06	2.000,00	3.357,01	30,00%	1.007,10	
SUNC SR-06	8.774,64	2.000,00	1.754,93	30,00%	526,48	
SUNC SR-07	16.070,05	2.000,00	3.214,01	30,00%	964,20	
SUNC SR-08	7.203,60	3.560,00	1.643,89	30,00%	493,17	
SUNC SR-09	16.385,00	4.123,00	6.755,76	30,00%	2.026,73	
SUR SR-01	63.809,06	3.500,00	22.333,17	30,00%	6.699,95	
TOTAL	216.079,62		69.136,75		20.741,03	> 19.220,92

2.10 DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, las presentes NNUU establecen en Suelo Rústico las siguientes condiciones, conforme al artículo 124 del RUCyL.

1. Normas de protección que procedan en cada categoría de suelo, en función de los criterios que hayan justificado su inclusión en la misma.
2. Para cada clase de suelo, calificación de los usos como permitidos, sujetos a autorización o prohibidos.
3. Parámetros y condiciones para los diferentes usos permitidos y sujetos a autorización, que garanticen su adaptación al entorno.

3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.

3.1 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

3.1.1 DEFINICIÓN

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, las presentes NNUU de Ordenación Urbana establecen en determinados ámbitos la calificación urbanística pormenorizada, conforme al artículo 127 del RUCyL. Se determina mediante la división del suelo en una serie de zonas para las que se establece, de manera diferenciada, un determinado tipo de regulación adecuado a las características de las áreas urbanas consolidadas y a las nuevas áreas de crecimiento o ensanche que se proponen, definiendo los parámetros de ordenación propios de cada una de ellas.

En función de la Clase de Suelo y el ámbito de ordenación de que se trate, las presentes NNUU establecen esta determinación de la siguiente manera:

1. Suelo Urbano Consolidado: Los planos de ordenación de la serie nº 2.2 establecen la referencia de la zona de ordenanza de aplicación en cada caso. Su definición y características, así como las condiciones particulares de uso, aprovechamiento y edificación dentro de sus ámbitos respectivos, se incluye en las fichas del Título 13 de la Normativa.

3.1.2 DETERMINACIONES

Las determinaciones propias de cada zona de ordenanza que definen la calificación urbanística se recogen en las fichas que integran el Título 13 de la Normativa, indicando para cada zona:

1. La asignación de la tipología edificatoria y su regulación mediante condiciones de edificación específicas establecidas en la propia ordenanza.
2. La asignación de la intensidad de uso del suelo o edificabilidad, expresada de forma numérica en metros cuadrados construibles por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos; si bien para algunas ordenanzas se expresa de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura, fondo edificable, distancias a linderos, área de movimiento y otros análogos. La definición y regulación de estos parámetros se detalla en el Título 6 de la Normativa Urbanística.
3. La asignación del uso pormenorizado del suelo, adscribiendo los usos definidos en el Título 5 de esta normativa a las categorías de predominante, compatible y prohibido. La

regulación de estos usos se establece mediante la remisión a las condiciones señaladas para cada uno de ellos en el mismo Título citado anteriormente.

3.1.3 LISTADO

La siguiente tabla recoge el listado de las diferentes ordenanzas que se establecen.

CÓDIGO	NOMBRE / TIPOLOGÍA	USO PREDOMINANTE	Superficie (m ²)	%
1	RESIDENCIAL INTENSIVO (MANZANA CERRADA)	Residencial	559.532,98	37,61%
2	RESIDENCIAL EXTENSIVO (MANZANA ABIERTA)	Residencial	5.680,19	0,38%
3	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AGRUPADA	Residencial	230.123,68	15,47%
4	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	Residencial	226.868,81	15,25%
5	INDUSTRIA Y ALMACENES	Industrial	216.695,93	14,57%
6	AGRÍCOLA-GANADERA	Industrial	11.708,47	0,79%
7	EQUIPAMIENTO COMPACTO	Dotacional	75.363,06	5,07%
8	EQUIPAMIENTO ABIERTO	Dotacional	88.081,27	5,92%
9	ESPACIOS LIBRES	Espacios Libres	73.581,31	4,95%
			1.487.635,70	100,00%

3.2 RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y USOS DISCONFORMES.

3.2.1 EDIFICACIONES O INSTALACIONES EXPRESAMENTE DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN.

Conforme al artículo 127.4.c) del RUCyL, y a los efectos de lo previsto en el artículo 64 de la LUCyL, el presente artículo incluye el listado de los usos, construcciones e instalaciones anteriores a la aprobación definitiva de las presentes NNUU, que en cada una de las clases de suelo son expresamente declarados fuera de ordenación.

ÁMBITO	MANZANA	PARCELA	MOTIVO
Carrizo de la Ribera	83882	1	Incluido en la red vías públicas
Quiñones del Río	90661	1	Incluido en la red vías públicas
Quiñones del Río	90661	2	Incluido en la red vías públicas

3.2.2 USOS DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Conforme al apartado 3 del artículo 64 de la LUCyL, se entenderá por usos disconformes con el planeamiento urbanístico aquellos usos, anteriores a la aprobación definitiva de las presentes NNUU, que aun no siendo ajustados a sus determinaciones, no se encuentran expresamente declarados fuera de ordenación en virtud del artículo anterior.

3.3 DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES AISLADAS.

3.3.1 DEFINICIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, las presentes NNUU establecen en Suelo Urbano Consolidado una serie de agrupaciones de parcelas denominadas Actuaciones Aisladas.

Se trata de ámbitos de gestión que habrán de desarrollarse mediante Actuaciones Aisladas, a través de las cuales pueda realizarse de manera equitativa tanto la adaptación física de las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como la ejecución de las obras necesarias para completar o rehabilitar la urbanización; todo ello conforme al artículo 69 de la LUCyL.

Las Unidades de Normalización se consideran como un tipo particular de Actuaciones Aisladas y su instrumento de desarrollo será el Proyecto de Normalización definido en el artículo 219 del RUCyL.

3.3.2 DELIMITACIÓN.

Si bien el Ayuntamiento podrá, en todo momento, acordar la delimitación de Actuaciones Aisladas, las presentes NNUU establecen aquellas que se han considerado trascendentes. Su delimitación se indica en los planos de ordenación, y su listado es el siguiente:

Nº	NOMBRE	SITUACIÓN	SUP. TOTAL (m²)
01	Cementerio viejo	CARRIZO DE LA RIBERA	11.187,08
02	El Molino	CARRIZO DE LA RIBERA	4.672,70
03	Huertas del Barrio Nuevo I	CARRIZO DE LA RIBERA	729,85
04	Huertas del Barrio Nuevo II	CARRIZO DE LA RIBERA	5.415,96
05	Huertas del Barrio Nuevo III	CARRIZO DE LA RIBERA	2.260,87
06	Huertas del Barrio Nuevo IV	CARRIZO DE LA RIBERA	6.340,08
07	El Coto	CARRIZO DE LA RIBERA	5.600,49
08	Camino a Quintanilla	CARRIZO DE LA RIBERA	4.414,32
09	El Campo	LA MILLA DEL RÍO	2.291,51
10	Estrella	LA MILLA DEL RÍO	3.355,34

N ^a	NOMBRE	SITUACIÓN	SUP. TOTAL (m ²)
11	La Cantera	LA MILLA DEL RÍO	7.619,69
12	El Ministerio I	LA MILLA DEL RÍO	1.418,04
13	El Ministerio II	LA MILLA DEL RÍO	2.391,14
14	El Ministerio III	LA MILLA DEL RÍO	1.517,44
15	Los Pozos	LA MILLA DEL RÍO	3.340,08
16	El Vaico	VILLANUEVA DE CARRIZO	10.185,78
17	El Molino 2	CARRIZO DE LA RIBERA	3.227,80
	TOTAL		75.884,83

3.4 PLAZOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, y conforme al artículo 127.4.d) del RUCyL, las NNUU establecen los plazos totales para el cumplimiento de los deberes urbanísticos que corresponden a los propietarios de urbano.

Dichos plazos son los siguientes, referidos al momento de entrada en vigor de las presentes NNUU con la publicación de su acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León:

3.4.1.1 PLAZOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Se establece un plazo de OCHO (8) años para cumplir totalmente con los deberes de conversión, en su caso, de las parcelas en solares; excepto en las actuaciones aisladas delimitadas, donde los plazos serán los recogidos en la siguiente tabla:

3.4.1.2 PLAZOS PARA AMBITOS DE GESTIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

N ^a	NOMBRE	PLAZO DE DESARROLLO
01	Cementerio viejo	4 años
02	El Molino	4 años
03	Huertas del Barrio Nuevo I	4 años
04	Huertas del Barrio Nuevo II	4 años
05	Huertas del Barrio Nuevo III	4 años
06	Huertas del Barrio Nuevo IV	4 años
07	El Coto	4 años
08	Camino a Quintanilla	4 años
09	El Campo	4 años
10	Estrella	4 años
11	La Cantera	4 años
12	El Ministerio I	4 años
13	El Ministerio II	4 años
14	El Ministerio III	4 años

N ^a	NOMBRE	PLAZO DE DESARROLLO
15	Los Pozos	4 años
16	El Vaíco	4 años
17	El Molino 2	4 años

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Se describe en este título las propuestas más relevantes que se plantean en el presente documento de Normas Urbanísticas.

4.1 MODELO TERRITORIAL.

Carrizo de la Ribera es uno de los municipios de mayor población y desarrollo de la ribera del Órbigo, únicamente superado en población por Benavides de Órbigo, con el que se lleva una escasa diferencia.

Se trata por lo tanto de una localidad que ejerce una función de cabecera comarcal en el sentido de estar actuando como aglutinador de la población del medio rural circundante.

La construcción de la nueva variante LE-420 que discurre por el norte de Carrizo y Villanueva, enlazando todas las carreteras con acceso a ambas localidades establece un nuevo modelo de circulaciones territorial que consigue varios objetivos y consecuencias:

1. Se establece un nuevo modelo de circulaciones que evita las travesías urbanas, y mejora la movilidad desde un punto de vista de circulaciones supramunicipales.
2. Se evita un punto muy conflictivo para el tráfico rodado, como es el paso del actual puente de hierro, que además se conserva como elemento significativo del patrimonio cultural de la localidad.
3. Se establece una clara articulación territorial entre la variante y los núcleos de población y ésta y el resto del territorio que requiere una diferente categorización del suelo rústico.
4. La variante pasa por varios sectores de suelo urbanizable del planeamiento vigente, dejándolos fraccionados e imposibilitando su redefinición en las presentes NNUU.

Por otro lado Carrizo debe entenderse como condensador de actividad residencial y de servicios fundamentalmente, por lo que se ha considerado oportuno diversificar la actual oferta del municipio en dos nuevas dimensiones:

1. La creación de nuevos espacios dotacionales; equipamientos y espacios libres, en la ribera del río Órbigo, que permiten disponer de unos terrenos cualificados y de gran dimensión para el disfrute y servicio de la población residente.
2. La protección del patrimonio histórico existente de tal forma que pueda considerarse como un valor añadido de cara al exterior.

Carrizo de la Ribera debe, por todo lo anteriormente expuesto, considerarse como un exponente urbano a conservar y potenciar. Cerrado en sí mismo, pero al mismo tiempo polo de atracción del medio rural circundante, debe dársele amplitud para crecer de forma controlada, permitiendo el desarrollo de diversidad de actividades y usos diversos, garantizando la conservación y posible ampliación de los recursos económicos disponibles.

4.2 OTROS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

En primer lugar debe de tenerse en consideración que Carrizo de la Ribera, Villanueva de Carrizo y la Milla del Río conforman un conjunto urbano integral que las presentes NNUU han potenciado.

De esta forma se ha consolidado la oferta de suelo industrial entre la Milla y Carrizo, y la de dotaciones urbanísticas públicas entre Carrizo y Villanueva, en la zona de la ribera. Entendiendo Carrizo, no tanto como una entidad urbana cerrada en sí misma, sino como un conglomerado urbano de posibilidades.

De esta forma, la atracción que ejerce el conjunto urbano citado sobre la población procedente del medio rural, en busca tanto de una mayor oferta de servicios como de vivienda, hace que el resto de núcleos de población del municipio vayan perdiendo cada vez más importancia y vitalidad.

Por lo tanto, y dada la escasa actividad constructiva y la prácticamente nula evolución de los mismos en los últimos años, se mantiene en líneas generales la delimitación de suelo actualmente vigente, con algunas actualizaciones y revisiones de escasa entidad.

Las actuaciones que se plantean son de pequeña escala y se refieren fundamentalmente a actualización de modificaciones y planeamiento de desarrollo, ajustes de alineaciones, mínimas ampliaciones de suelo urbano y modificaciones en las ordenanzas.

4.3 AMPLIACIÓN RESIDENCIAL.

Las presentes NNUU clasifican como urbano no consolidado, aquél que cumpliendo con la legislación actualmente vigente, requiere de equidistribución o reparcelación, cesión de dotaciones, actuaciones de urbanización o reforma interior. Estas pequeñas actuaciones suponen una posibilidad de ampliación del suelo consolidado y permiten un cierto esponjamiento de la trama urbana en su perímetro.

Sin embargo, la gran apuesta residencial de las presentes NNUU es el nuevo sector de suelo urbanizable en la zona de los Llenares en Carrizo de la Ribera. Se trata de una bolsa de suelo prevista de uso predominante residencial que se encuentra situada al norte de la localidad.

La utilidad de este sector es consolidar la reserva de suelo necesaria durante la vida útil de las presentes NNUU, garantizando la supervivencia del mercado inmobiliario dentro de un proceso de crecimiento controlado y sostenible.

4.4 DESARROLLO INDUSTRIAL.

La estrategia industrial consiste en la ubicación de nuevos espacios adyacentes a los ya existentes para garantizar la permanencia de las actividades en funcionamiento y ubicar otras nuevas que puedan surgir, asociadas o no a las anteriores.

De esta forma se amplían como uso industrial los terrenos urbanos situados entre ambos márgenes de la carretera entre Carrizo y La Milla, y los terrenos más próximos a la industria de lúpulo de Villanueva de Carrizo.

4.5 ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

4.5.1 SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C).

Se incluyen en esta categoría aquellos suelos que no presentan valores naturales que interese proteger, pero que las NNUU consideran inadecuados para un desarrollo urbano, aunque sí pueden ser interesantes como soporte de cierto tipo de instalaciones compatibles con el carácter rústico de estos suelos.

4.5.2 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-PA).

Terrenos de alta producción agrícola. Agrupan todo un conjunto de prados y pastos de vega, cultivos herbáceos de regadío, repoblaciones de chopo y en menor medida algunos ejemplos de la vegetación de ribera asociada a los cauces, de gran interés botánico por la singularidad e importancia de las especies que la conforman.

Se trata de los suelos de mayor valor agrícola del término municipal, uniéndose a su indiscutible valor agrícola y ecológico su importancia territorial y económica.

Estos suelos han de protegerse, con carácter general, del proceso urbanizador, a cuya presión se ven sometidos sobre todo por la proliferación de edificaciones aisladas.

Se ha distinguido una zona de propiedad pública como Polígono Ganadero, con la intención de establecer una normativa más permisiva en relación con la construcción de naves agropecuarias que facilite su implantación.

4.5.3 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. (SR-PI)

Constituido, en general, por los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, para las carreteras que comprende los terrenos ocupados por calzadas, arcenes y cunetas, así como la zona de dominio público.

La existencia de carreteras de titularidad autonómica y provincial, las líneas de alta tensión, así como los grandes canales de riego de carácter supramunicipal y por lo tanto la aplicación de la normativa sectorial correspondiente a cada una de ellas, en cuanto a servidumbres y zonas de

afección, recomiendan implantar dentro del Suelo Rústico Protegido esta categoría de reserva de infraestructuras para garantizar la no interferencias y contradicciones con la normativa impuesta para los suelos circundantes por las propias infraestructuras.

Se han incluido en esta clase de suelo, por tanto, las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las diversas infraestructuras viarias, tendidos de alta tensión y canales principales de riego que discurren por el término municipal, conforme a la legislación sectorial aplicable en cada caso, en concreto:

1. Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Junta de Castilla y León.
2. Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el decreto 3151/1968, de 28 de noviembre
3. RD 1955/2000, que regula diversos aspectos de las instalaciones de energía eléctrica.

4.5.4 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. (SR-PC).

Terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como otros terrenos que deban ser protegidos por sus valores culturales, especialmente los yacimientos arqueológicos. Bajo esta categoría quedan incluidos la totalidad de los yacimientos arqueológicos conocidos en el término municipal.

Estos yacimientos, han de ser preservados de la edificación, garantizándose desde las NNUU su conservación de cara a facilitar el mejor y mayor conocimiento de los mismos a través de las necesarias excavaciones arqueológicas.

Se encuentran recogidos en la tabla relativa a elementos catalogados, yacimientos arqueológicos de la presente normativa.

4.5.5 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. (SR-PN).

Terrenos calificados como zonas de reserva, así como terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, así como otros terrenos que deban ser protegidos por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna, la flora, las masas forestales o el paisaje.

4.5.5.1 PROTECCIÓN DE VEGAS Y CAUCES. (PN1).

Incluye el cauce de los ríos existentes en el término y sus márgenes con especial énfasis sobre la Vega del Río Órbigo.

Estos márgenes, en algunos tramos, conservan ejemplos notables de vegetación de ribera que han de ser objeto de medidas específicas de protección. En general presentan una vegetación arbolada bien conservada, dominada por alamedas y saucedas, acompañado de un cortejo de matorral, majuelos, endrinos, zarzales y rosales silvestres, que sirven, además, de refugio para la avifauna asociada al río.

Estos suelos se corresponden exactamente con la unidad fisiográfica de la vega, y con el área de diagnóstico ambiental así definida, y caracterizada por su homogeneidad en cuanto a sus características ecológicas dentro del término municipal.

Como último argumento de protección, y no por ello menos importante, cabe destacar que la protección de todo el área de la vega ha de ser entendido como margen de seguridad frente a posibles disfunciones del sistema de regulación del caudal, aguas arriba, así como una preservación de unos terrenos poco aptos para ningún tipo de edificación a sus características freáticas. La protección se justifica, por lo tanto, por la necesidad de conservar las características hidrológicas propias de los cauces y márgenes con el objetivo de minimizar los riesgos de inundación, o cuanto menos sus efectos negativos sobre instalaciones, infraestructuras o edificaciones.

4.5.5.2 PROTECCIÓN AMBIENTAL. (PN2).

Agrupar suelos ocupados fundamentalmente por zonas forestales y masas de arbolado disperso, cuyo valor ambiental está fundamentado en la existencia de flora y fauna de interés, zonas forestales existentes o paisajes relevantes.

Su singularidad ambiental y calidad paisajística requieren de una limitación total frente a la urbanización. La diversidad de usos del suelo que alberga esta categoría de suelo, dota de valor ecológico complementario al valor paisajístico y supone la coexistencia de distintos nichos ecológicos que van desde las zonas de arbolado disperso utilizadas como refugio y área de nidificación, hasta la utilización de los campos de cultivo como zonas de alimentación de numerosas especies faunísticas.

4.5.5.3 PROTECCIÓN VÍAS PECUARIAS. (PN3)

Las vías pecuarias constituyen un patrimonio de importancia supramunicipal. Su condición de suelos públicos junto con su valor histórico hace que deban ser protegidos frente a cualquier tipo de ocupación así como conservados en toda su longitud y anchura puesto que si bien en el momento actual han perdido buena parte de su utilización pecuaria intensiva su existencia permite su puesta en valor como soporte de corredores verdes o pasillos ecológicos.

Bajo esta categoría de protección se ha incluido la totalidad del trazado de las vías pecuarias en toda su longitud y anchura.

4.5.5.4 PROTECCIÓN LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO. (PN4)

Terrenos incluidos dentro de la clasificación de lugares de interés comunitario según la Red Natura 2000.

El lugar propuesto incluye la totalidad del tramo fluvial del río Órbigo. La superficie englobada está reflejada en los planos de ordenación.

- LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" (ES4130065)

4.6 COMPARATIVA CON EL PLANEAMIENTO PREVIO.

4.6.1 PLANEAMIENTO PREVIO

El término municipal de Carrizo de la Ribera cuenta con el siguiente planeamiento general aprobado:

1. Normas Urbanísticas Municipales aprobadas según acuerdo de 31 de octubre de 2001 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de enero de 2002.
2. Modificación Puntual nº1 aprobada con fecha 31 de marzo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 7 de julio de 2009.

No dispone de planeamiento parcial aprobado.

4.6.2 SUELO URBANO CONSOLIDADO

Las modificaciones introducidas en suelo urbano se limitan a pequeñas ampliaciones de suelo, delimitación de ámbitos de gestión mediante actuaciones aisladas, retoques de alineaciones, pequeñas alteraciones de las ordenanzas.

Se acompaña un cuadro comparativo de las ordenanzas delimitadas en el planeamiento previo y las actuales NNUU.

PLANEAMIENTO PREVIO		NUEVAS NNUU	
RMC	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR CERRADA	1	RESIDENCIAL INTENSIVO (MANZANA CERRADA)
RMA	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR ABIERTA	2	RESIDENCIAL EXTENSIVO (MANZANA ABIERTA)
RU.2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AGRUPADA/PAREADA	3	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AGRUPADA
RU.1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	4	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA
I.A	INDUSTRIA Y ALMACENES	5	INDUSTRIA Y ALMACENES
A.G	AGRÍCOLA-GANADERA	6	AGRÍCOLA-GANADERA
EQ	EQUIPAMIENTOS	7	EQUIPAMIENTO COMPACTO
		8	EQUIPAMIENTO ABIERTO
LP	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	9	ESPACIOS LIBRES
	CONSERVACIÓN ENTORNO DE SANTA M ^a DE CARRIZO		

Se acompaña también un cuadro comparativo del suelo urbano incluido en Unidades de Actuación en suelo urbano consolidado en el planeamiento previo y el régimen previsto en las actuales NNUU.

PLANEAMIENTO PREVIO					NUEVAS NNUU	
CÓDIGO	PLANEAMIENTO GENERAL	USO	SUP. TOTAL (m ²)	CLASE SUELO	CLASE SUELO	SITUACIÓN
UA-01	NNUU	Residencial	2.562,00	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado	VILLANUEVA DE CARRIZO
UA-02	NNUU	Residencial	4.880,00	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado	VILLANUEVA DE CARRIZO

4.6.3 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El planeamiento previo delimitaba cuatro sectores de suelo urbano no consolidado, de los cuales dos estaban delimitados en las propias normas y los otros dos se provenían de la modificación nº1.

1. Se han respetado íntegramente los sectores 6 y 7.
2. El sector 4 se ha respetado en la mayor parte de su superficie, extrayendo como suelo urbano consolidado la parte que cumplía con los requisitos necesarios.
3. El sector 5 se ha transformado en la AA-08.

Todo lo anterior se esquematiza a continuación en la tabla adjunta.

PLANEAMIENTO PREVIO						NUEVAS NNUU				
CÓDIGO	NOMBRE	PLANEAMIENTO GENERAL	USO	SUP. TOTAL (m ²)	CLASE SUELO	CÓDIGO	NOMBRE	SUP. TOTAL (m ²)	CLASE SUELO	SITUACIÓN
SUNC-04	Sector 4	NNUU	Residencial	29.200,00	SUNC	SUNC-SR-02	El Coto	23.880,04	SUNC	CARRIZO DE LA RIBERA
					SUNC	SUC		5.319,96	SUC	CARRIZO DE LA RIBERA
SUNC-05	Sector 5	NNUU	Residencial	4.250,00	SUNC	AA-08	Camino a Quintanilla	4.414,32	SUC	CARRIZO DE LA RIBERA
SUNC-06	Sector 6	Mod.nº1	Residencial	7.203,60	SUNC	SUNC-SR-08	Las Huergas (antiguo SUNC-06)	7.203,60	SUNC	CARRIZO DE LA RIBERA
SUNC-07	Sector 7	Mod.nº1	Residencial	16.385,00	SUNC	SUNC-SR-09	Barrio del Campo (antiguo SUNC-07)	16.385,00	SUNC	QUIÑONES DEL RÍO

4.6.4 SUELO URBANIZABLE

El planeamiento previo delimitaba tres sectores de suelo urbanizable y uso predominante industrial, todos ellos delimitados en las propias normas.

1. Los sectores 1 y 3 se han reclasificado como suelo rústico.
2. El sector 2 se ha reconsiderado como tres actuaciones aisladas en suelo urbano.

PLANEAMIENTO PREVIO						NUEVAS NNUU				
CÓDIGO	NOMBRE	PLANEAMIENTO GENERAL	USO	SUP. TOTAL (m ²)	CLASE SUELO	CÓDIGO	NOMBRE	SUP. TOTAL (m ²)	CLASE SUELO	SITUACIÓN
SAU-01	Sector 1	NNUU	Industrial	52.500,00	SUR	-	-	-	SR/PA	-
SAU-02	Sector 2	NNUU	Industrial	173.000,00	SUR				SUC	CARRIZO DE LA RIBERA
									SUC	LA MILLA DEL RÍO
SAU-03	Sector 3	NNUU	Industrial	356.000,00	SUR	-	-	-	SR/C	-

4.6.5 SUELO RÚSTICO

El planeamiento previo delimitaba seis categorías de suelo rústico, de las cuales una no tenía una protección especial y el resto sí.

1. Los sectores 1 y 3 se han reclasificado como suelo rústico.
2. El sector 2 se ha reconsiderado como tres actuaciones aisladas en suelo urbano.

PLANEAMIENTO PREVIO		NUEVAS NNUU	
CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
RC-3	REGIMEN NORMAL	SR/C	SUELO RÚSTICO COMÚN
SRCP-1B	AGRÍCOLA	SR/PA	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGROPECUARIA
-	-	SR/PN1	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL VEGAS Y CAUCES
SRCP-1A	FORESTAL	SR/PN2	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL AMBIENTAL
-	-	SR/PN3	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL VÍA PECUARIA
-	-	SR/PN4	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL LIC - RIBERAS DEL RÍO ÓRBIGO Y AFLUENTES
-	-	SR/PC	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL
SRCP-1C	INFRAESTRUCTURAS		SISTEMA SERVICIOS URBANOS 1º ORDEN
SRCP-1D	TRANSPORTES	SR/PI1	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS RED VIARIA
-	-	SR/PI2	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
SRCP-2A	MÁRGENES CORRIENTES DE AGUA	SR/PI3	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS CANALES DE AGUA

4.6.6 CATÁLOGO URBANÍSTICO.

Se acompañan cuadros comparativos del catálogo urbanístico en el planeamiento previo y las actuales NNUU. Los yacimientos arqueológicos no se encontraban incluidos en el planeamiento previo.

4.6.7 CUADRO RESUMEN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

PLANEAMIENTO PREVIO			NUEVAS NNUU			
Nº CAT.	NOMBRE	PROTECCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	FECHA INCOACIÓN Y DECLARACIÓN
8	ENTRADA PRINC. MONASTERIO	ESTRUCTURAL	B-MO-01	"Monumento" MONASTERIO SANTA MARÍA	CARRIZO DE LA RIBERA	20/07/1974
11	MONASTERIO SANTA MARÍA	ESTRUCTURAL				20/07/1974
12	PORTADA IGLESIA	INTEGRAL				

4.6.8 CUADRO RESUMEN DE EDIFICIOS Y OTROS ELEMENTOS CONSTRUIDOS.

PLANEAMIENTO PREVIO			NUEVAS NNUU			
Nº CAT.	NOMBRE	PROTECCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTECCIÓN
7	AYUNTAMIENTO	AMBIENTAL	C-EA-01	AYUNTAMIENTO	CARRIZO DE LA RIBERA	AMBIENTAL
13	IGLESIA PARROQUIAL	AMBIENTAL	C-EA-02	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
14	TORRE ESPADAÑA	ESTRUCTURAL				
15	CONTRAPESO CAMPANA	ESTRUCTURAL				
10	EDIFICIO DE VIVIENDAS	AMBIENTAL	C-EA-03	ANTIGUA CASA RECTORAL	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
17	MOLINO DE AGUA	AMBIENTAL	C-EA-04	MOLINO DE AGUA	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
-	-	-	C-EA-05	IGLESIA DE SAN JORGE	VILLANUEVA DE CARRIZO	ESTRUCTURAL
19	PAJAR	AMBIENTAL	-	-	CARRIZO DE LA RIBERA	-
20	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL VILLAR	AMBIENTAL	C-EA-06	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL VILLAR	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
3	IGLESIA	AMBIENTAL	C-EA-07	ERMITA DE SAN JUAN	LA MILLA DEL RÍO	ESTRUCTURAL
4	EDIFICIO DE VIVIENDAS	AMBIENTAL	C-EA-08	EDIFICIO RESIDENCIAL	LA MILLA DEL RÍO	AMBIENTAL
5	IGLESIA DE SANTA ANA	AMBIENTAL	C-EA-09	IGLESIA DE SANTA ANA	LA MILLA DEL RÍO	ESTRUCTURAL
6	TORRE IGLESIA	ESTRUCTURAL				
-	-	-	C-EA-10	CASA ANTONACO	VILLANUEVA DE CARRIZO	AMBIENTAL
2	EDIFICIO DE VIVIENDAS	AMBIENTAL	-	-	CARRIZO DE LA RIBERA	-
16	MIRADOR-GALERÍA	AMBIENTAL	C-ES-01	GALERÍA	CARRIZO DE LA RIBERA	AMBIENTAL
18	SOPORTALES	AMBIENTAL	C-ES-02	SOPORTALES	CARRIZO DE LA RIBERA	ESTRUCTURAL
1	MIRADOR-SOPORTAL	AMBIENTAL	C-ES-03	GALERÍA-	VILLANUEVA	ESTRUCTURAL

PLANEAMIENTO PREVIO			NUEVAS NNUU			
Nº CAT.	NOMBRE	PROTECCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTECCIÓN
				SOPORTAL	DE CARRIZO	
-	-	-	C-ES-04	LAVADERO	VILLANUEVA DE CARRIZO	AMBIENTAL
-	-	-	C-IN-01	PUENTE DE HIERRO	CARRIZO DE LA RIBERA	INTEGRAL

4.7 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.

4.7.1 MODELO TERRITORIAL

En relación con el modelo territorial no ha habido alternativas sustanciales, tan solo se han planteado opciones a favor y en contra de ciertas decisiones como las siguientes:

Hacer prevalecer la variante como elemento divisor de las distintas categorías de suelo o mantener el criterio de proteger como suelo agropecuario todo aquel suelo de regadío concentrado. Finalmente se optó por mantener la variante como elemento diferenciador.

Protección de los hábitats dentro de una categoría de suelo de protección natural que el planeamiento previo no contemplaba. Finalmente se incluyó en la categoría más proteccionista.

Mantenimiento del polígono ganadero como espacio de suelo significado dentro del suelo agropecuario. Finalmente se decidió conservarlo.

4.7.2 DESARROLLO INDUSTRIAL.

El planeamiento previo consideraba tres sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial sobre parcelas diseminadas por el territorio cuya característica común era la titularidad pública de los terrenos.

Las presentes NNUU plantean la posibilidad de mantener dichos sectores o no. Finalmente se eliminan basándose en dos premisas fundamentales:

1. Estaban muy afectados por el trazado definitivo de la variante de carreteras.
2. Se consideraba más oportuno habilitar unos terrenos de suelo urbano que existían entre Carrizo y la Milla, y que con actuaciones mínimas de urbanización estarían listos para cubrir la posible demanda del conjunto del municipio.

4.7.3 AMPLIACIÓN RESIDENCIAL

Las nuevas NNUU plantean un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante residencial. Se inclusión fue objeto de estudio decidiéndose finalmente incorporarlo basándose fundamentalmente en el mantenimiento del mercado inmobiliario de la localidad.

5. INFRAESTRUCTURAS.

El presente Título de la Memoria Vinculante describe la propuesta de las NNUU en relación con las redes de básicas de infraestructuras y servicios del municipio. La descripción se complementa gráficamente en los planos de infraestructuras correspondientes.

5.1 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO.

5.1.1 ESTADO ACTUAL.

El actual sistema de abastecimiento de la villa de Carrizo de la Ribera se compone de cinco captaciones actualmente en uso y su capacidad de almacenaje consiste en tres depósitos, uno para Carrizo, otro para Villanueva y el último para el resto de localidades.

- Captación 1 “La Milla”: Se trata de un sondeo próximo a la localidad de La Milla del Río, ubicado en el paraje Las Cañadas, al Oeste de ésta, concretamente en la parcela 183 del polígono 108, de propiedad comunal. Tiene una profundidad de 100 m y un diámetro de entubación de 300 mm., cuenta con una bomba de 20 CV situada a 84 m. de profundidad capaz de impulsar al depósito “La Milla” un caudal máximo de 10 l/s. La boca del sondeo se remata con una arqueta cerrada y adosada a la misma existe una caseta de 1,50 x 1,50 x 2,50 m. de bloques de hormigón donde se alojan las válvulas de retención y corte y el cuadro eléctrico de control.
- Captación 2 “Villanueva”: sondeo de 400 m. de profundidad ubicado en el paraje Rebollo, al Este localidad de Villanueva de Carrizo, concretamente en la parcela 105 del polígono 177, también de propiedad comunal. Tiene un diámetro de entubación de 300 mm. y una bomba de 15 CV situada a 100 m. de profundidad capaz de impulsar al depósito “Villanueva” un caudal de 8 l/s. La boca del sondeo se aloja en una arqueta cerrada. Junto a ésta existe una caseta de 2,00 x 1,50 x 2,50 m. donde se alojan el cuadro eléctrico de mando y las válvulas de retención y corte.
- Captación 3 “Carrizo”: sondeo de 500 m. de profundidad ubicado en el paraje La Tejera, al Oeste localidad de Carrizo de la Ribera, concretamente en la parcela 116 del polígono 218, de propiedad comunal. Está entubado con tubería de acero con un diámetro de 300 mm. y una bomba de 35 CV situada a 72 m. de profundidad capaz de impulsar al depósito “Carrizo” un caudal de 20 l/s. La boca del sondeo también se aloja en una arqueta cerrada donde se encuentran las válvulas de retención y corte. El cuadro eléctrico de intemperie está situado al pie del sondeo.

- Captación 4 “Derivación canal de Velilla”: El municipio de Carrizo dispone de una derivación para abastecimiento desde el denominado Canal de Velilla. Consiste en una derivación en “T” del canal de Velilla, el cual en este tramo está entubado, a partir de la cual una tubería conduce el agua por gravedad hasta una ETAP construida junto al depósito y sondeo de Villanueva. En esta derivación existe una arqueta de hormigón con tapa metálica donde se aloja una válvula de corte. La ETAP esta diseñada para tratar un caudal nominal de 40 m³/h, admitiendo caudales punta de hasta 60 m³/h. Su funcionamiento es completamente automático, disponiendo entre otros equipos de control, de un caudalímetro - contador electromagnético.
- Captación 5 “Manantial de Velilla”: Esta captación se localiza en el paraje El Robledal, concretamente en la parcela 92 del polígono 16 del término municipal de Cimanes del Tejar, propiedad comunal de la junta vecinal de Velilla de la Reina. El ayuntamiento de Carrizo y esta junta vecinal disponen de un acuerdo que posibilitó la ubicación de la captación en esa parcela. Consiste en una zanja drenante que conduce el agua hasta una arqueta circular también drenante, de 2,00 m. de diámetro y 1,00 m de profundidad, construida con ladrillo perforado. Superficialmente está cerrada con una caseta prefabricada de hormigón armado con puerta de carpintería metálica.

Desde ésta, parte una tubería que conduce el agua hasta otra caseta situada a unos 45,00 m., también cerrada y con puerta de carpintería metálica, en cuyo interior se dispone de una arqueta con tres compartimentos, uno de decantación, otro de toma y un último compartimento, en seco, donde se encuentran las válvulas de desagüe y de corte para la alimentación. Desde esta caseta se transporta el agua por gravedad hasta la ETAP o hasta el depósito de Villanueva.

De las comprobaciones in situ (Diciembre de 2012), y de acuerdo a las manifestaciones del responsable de aguas del Ayuntamiento de Carrizo, se estima que esta captación aporta un caudal continuo del orden de 2,50 l/s, llegando en periodos de mayor pluviometría a alcanzar caudales en torno a los 4 l/s. Todo el recinto, tanto la zona de captación como de la caseta de toma, se encuentra vallado con tela metálica de simple torsión.

Como se ha indicado el sistema de abastecimiento municipal dispone de tres depósitos de almacenamiento de agua, “La Milla” (700 m³), del que se alimentan las localidades de La Milla del Río, Huerga del Río y Quiñones del Río; “Carrizo” (1.000 m³) y “Villanueva” (800 m³), todos ellos intercomunicados y con la posibilidad de alimentar indistintamente a todas las localidades. Cada captación de las descritas anteriormente alimenta los respectivos depósitos mediante sendas tuberías, lo que permite la instalación de contadores individuales sin mezcla de aguas

Está cubierta la demanda de agua, con las captaciones y depósitos existentes. Teniendo en cuenta la población máxima admisible calculada de distribuir la población máxima admisible según el apartado 2.2.1 de la presente memoria, así como la dotación máxima permitida según el apartado 7.4.1.3 de las NNUU de 200l/hab/día resulta que los depósitos existentes tienen capacidad sobrada para garantizar el abastecimiento máximo diario.

NÚCLEO	POBLACIÓN ESTACIONAL MÁX. (INE 2005)	DOTACIÓN MÍN. AGUA (200 l/hab/día) en m ³	CAPACIDAD DE LOS DEPÓSITOS (m ³)	CONDICIÓN (c.Depósitos > dot. max.)
CARRIZO DE LA RIBERA	4.490	898,08	1.000,00	SI
HUERGA DEL RÍO	48	9,64	700,00	SI
LA MILLA DEL RÍO	1.468	293,53		

QUIÑONES DEL RÍO	148	29,53		
VILLANUEVA DE CARRIZO	1.543	308,60	800,00	SI
	7.697,00	1.539,40	2.500,00	

De todo lo anterior se desprende que la capacidad de los depósitos actual es suficiente incluso teniendo en consideración las nuevas ampliaciones de suelo propuestas.

5.1.2 PROPUESTA.

Se presentan a continuación los principales parámetros a destacar para cada localidad incluyendo tanto los nuevos desarrollos previstos en estas Normas como los usos de ganadería y que son:

Localidad	Población censada (INE-2011)	Población horizonte (crec. prev. por nuevas viviendas)	Población horizonte punta estival	Caudal continuo demandado (l/s)	Volumen anual demandado (m ³ /año)
Huerga del Río	19	19	41	0,30	9.528,75
La Milla del Río	472	706	1.264	3,05	96.037,70
Quiñones del Río	55	190	255	0,83	26.100,00
Carrizo de la Ribera	1472	2.294	4.033	8,33	262.675,40
Villanueva de Carrizo	503	503	1.098	2,24	70.601,25

A la vista de todo lo señalado anteriormente se estima que el actual sistema de abastecimiento del municipio de Carrizo de la Ribera se considera adecuado tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa, por lo tanto las presentes normas no han planteado modificaciones ni ampliaciones del mismo.

5.2 SISTEMA DE SANEAMIENTO.

5.2.1 ESTADO ACTUAL.

El actual sistema de saneamiento de Carrizo de la Ribera está siendo objeto de una reestructuración global realizada por la Confederación Hidrográfica del Duero y mediante un proyecto denominado "Proyecto de emisarios y depuración de las aguas residuales de las poblaciones del alto Órbigo". Este proyecto tiene carácter integral y abarca varios municipios, desde Rioseco de Tapia hasta Soto de la Vega.

Se prevé la construcción de cuatro tramos y siete nuevas depuradoras. En el caso del municipio de Carrizo la depuración queda subdividida en dos tramos. El primero al que vierten Carrizo y Villanueva a través de una depuradora de 9.000 habitantes equivalentes. El segundo al que vierten La Milla, Huerga y Quiñones con una capacidad de 12.000 habitantes equivalentes. Ambas depuradoras calculadas con un horizonte población de 25 años y que se consideran suficientes para las ampliaciones de suelo previstas en estas NNUU.

5.2.2 PROPUESTA.

El sistema de saneamiento previsto para el municipio de Carrizo de la Ribera en el proyecto definido anteriormente se considera adecuado tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa.

Con el objetivo de garantizar la viabilidad de ejecución del mismo las presentes NNUU delimitan la parcela necesaria para llevar a cabo la construcción de la única estación depuradora que está prevista en el citado proyecto dentro del término municipal.

Igualmente se han previsto los itinerarios de los colectores principales para reconducir los vertidos a los nuevos puntos de depuración.

6. RESUMEN EJECUTIVO.

6.1 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La presente memoria incluye en el apartado 4.6 el detalle de la comparativa entre el planeamiento previo y la presente revisión de NNUU.

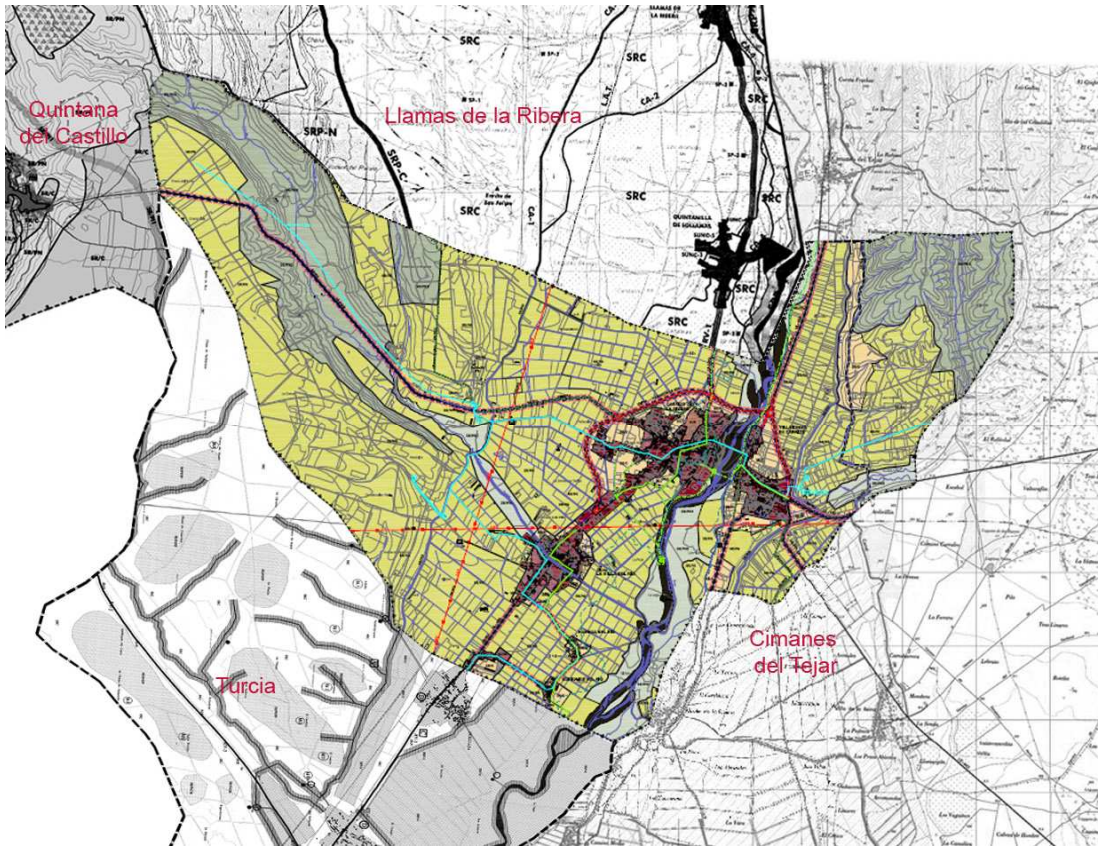
El suelo rústico se ha subdividido en las siguientes categorías:

- Común
- Protección Agropecuaria
- Protección de Infraestructuras
- Protección Cultural
- Protección Natural

A continuación se aporta un gráfico en el que se representa el alcance de la modificación relativa al suelo rústico y la ordenación general del municipio, en el que puede apreciarse la compatibilidad con los municipios colindantes.

Los términos municipales colindantes con Carrizo de la Ribera son los siguientes:

- Norte: Llamas de la Ribera, NNUU, aprobación 30/07/2002, publicación 13/12/2002.
- Sur: Turcia, NNUU, aprobación 05/05/2003, publicación 06/08/2003.
- Noroeste: Quintana del Castillo, sin planeamiento.
- Este: Cimanes del Tejar, sin planeamiento.

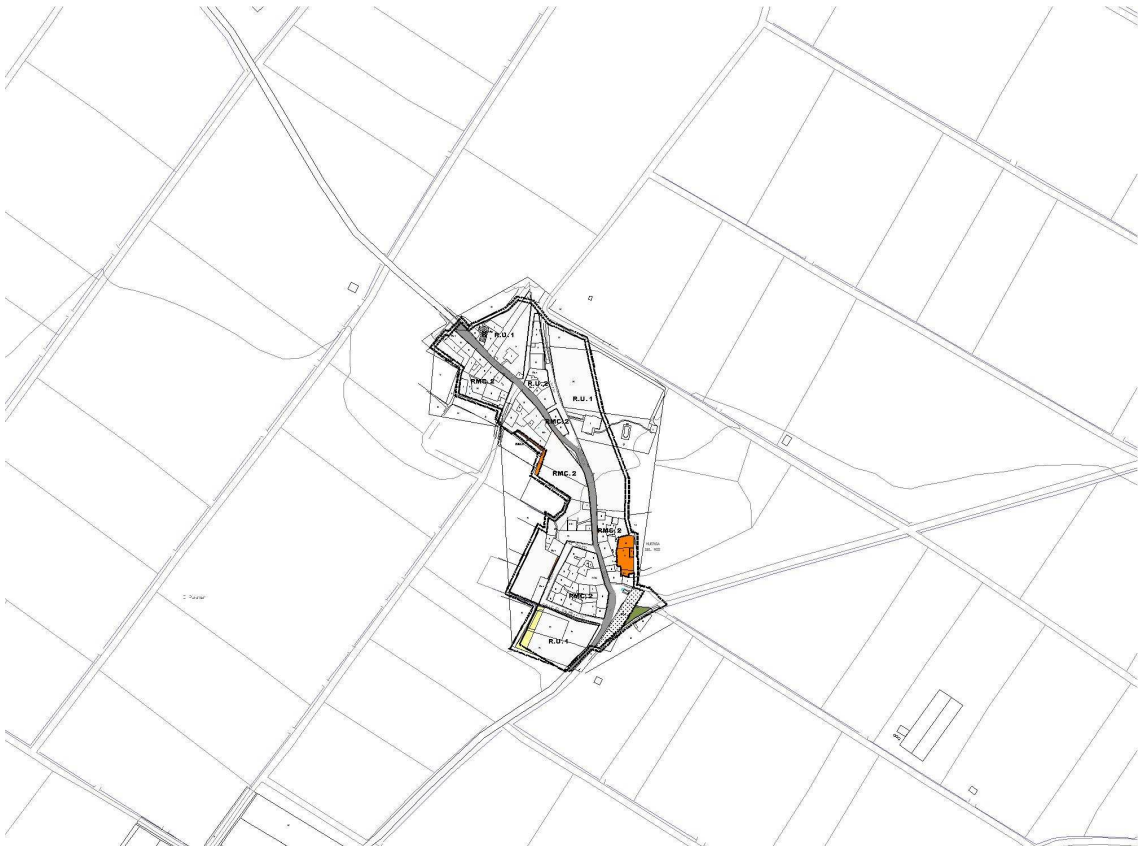


ESQUEMA DE COMPATIBILIDAD DE LA ORDENACIÓN CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES

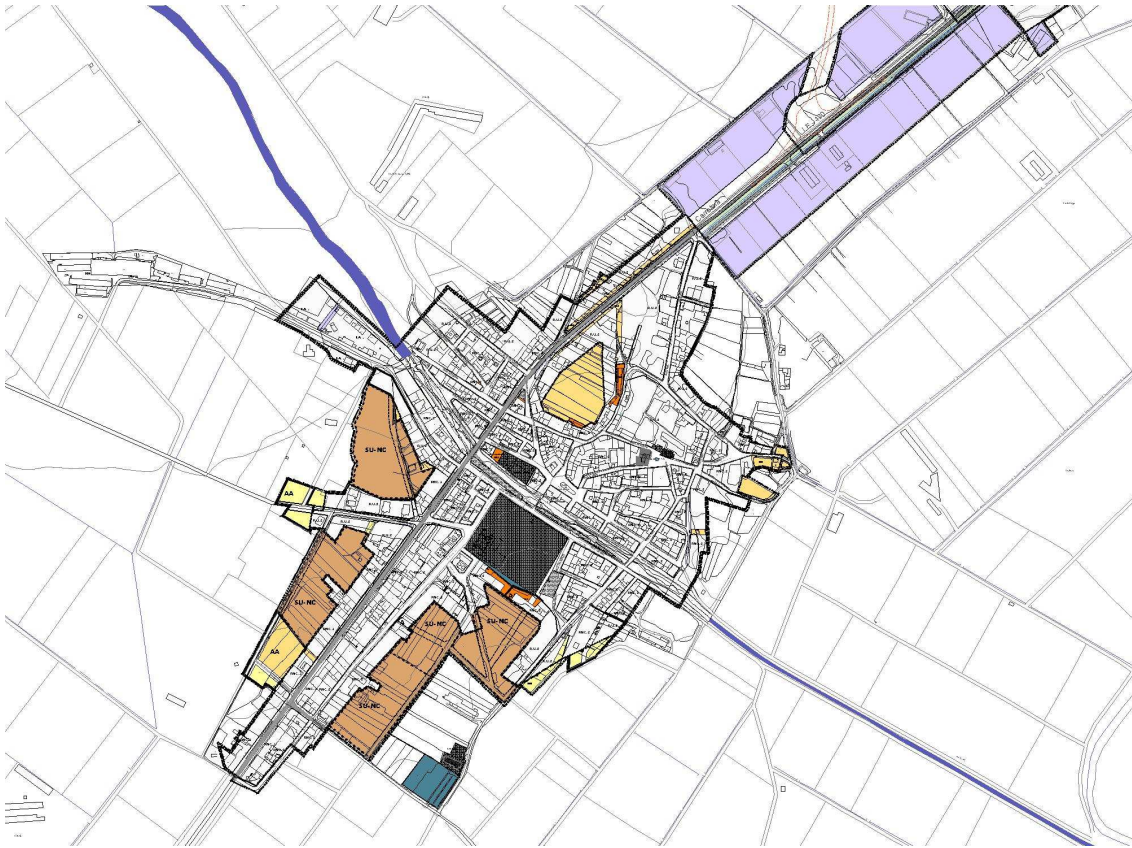
En los gráficos adjuntos se hace una comparativa entre el planeamiento previo y la nuevas NNUU. En blanco y negro aparece la antigua delimitación y en color las ampliaciones propuestas.



COMPARATIVA PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTO EN CARRIZO DE LA RIBERA



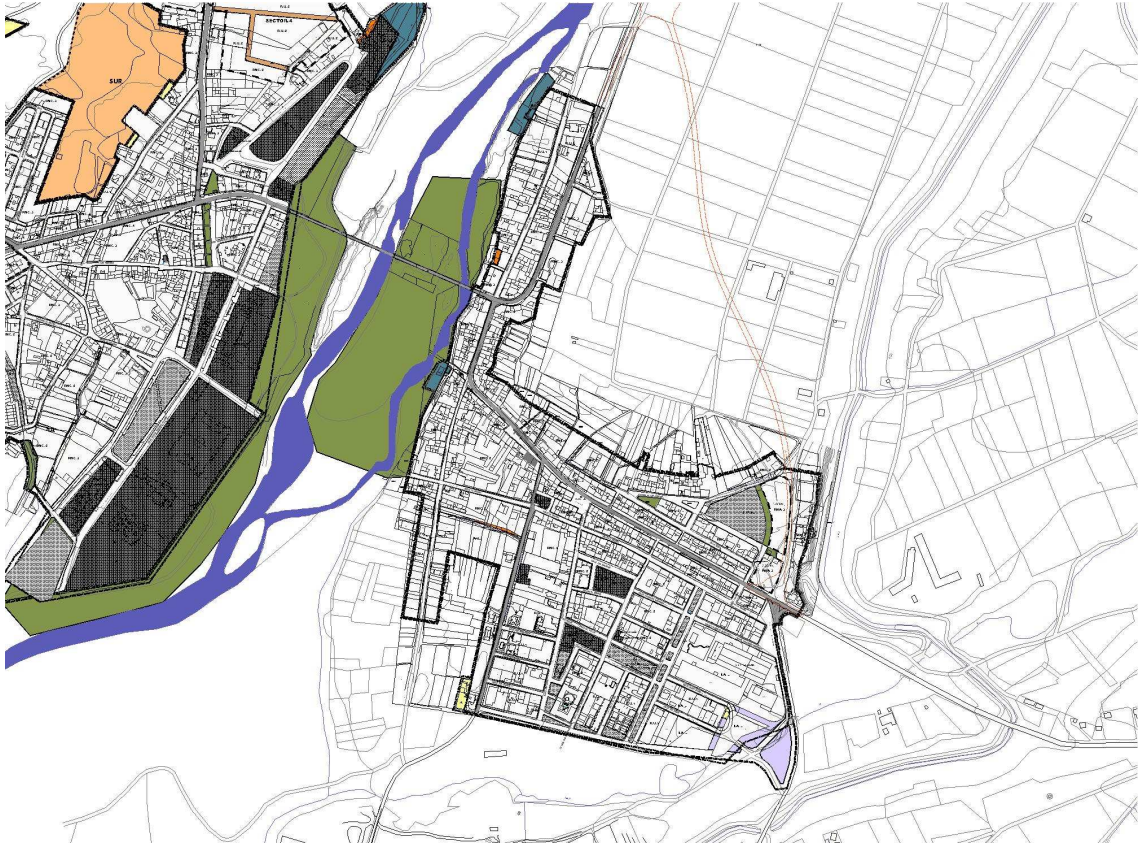
COMPARATIVA PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTO EN HUERGA DEL RÍO



COMPARATIVA PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTO EN LA MILLA DEL RÍO



COMPARATIVA PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTO EN QUIÑONES DEL RÍO



COMPARATIVA PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTO EN VILLANUEVA DE CARRIZO

6.2 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

6.2.1 ÁMBITOS DE SUSPENSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del RUCyL el acuerdo de aprobación inicial de estas NNUU produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de los siguientes actos constructivos:

1. Las obras de construcción de nueva planta.
2. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otro equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
3. Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.
4. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.

Y de los siguientes actos no constructivos:

1. La modificación del uso de construcciones e instalaciones.
2. Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Esta suspensión afecta a todas las áreas donde se haya alterado la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general; en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente y en particular en las siguientes zonas:

1. Actuaciones Aisladas
2. Sectores de Suelo Urbano No Consolidado
3. Sectores de Suelo Urbanizable
4. Planes Especiales

Se establece que el ámbito para la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas sea la totalidad del término municipal sin que afecte a las solicitudes que cumplan las dos condiciones siguientes:

1. Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.
2. Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

6.2.2 DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.5 del RUCyL la suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.

Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.